



ACUERDO MINISTERIAL No. 004-2019

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

ADENDA AL ACUERDO MINISTERIAL 09-2016

CONSIDERANDO:

I

Que conforme lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria, el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional estructuró las listas taxativas para el otorgamiento de los incentivos fiscales mediante Acuerdo Ministerial MHCP 09-2016.

II

Que el artículo 217 del Decreto No. 1-2013, "Reglamento de la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria", dispone que los códigos arancelarios estarán sujetos a las modificaciones o enmiendas a la nomenclatura del "Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías", incluidas sus notas explicativas que en el futuro sean aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanera o por el Consejo de Ministros de la Integración Económica a propuesta del Grupo Técnico Arancelario Centroamericano.

III

Que el art. 127 de la Ley de Concertación Tributaria dispone en su párrafo final que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Dirección General de Servicios Aduaneros, determinará la clasificación arancelaria de los bienes para efectos de la aplicación de las exenciones contenidas en dicha disposición;

IV

Que es voluntad del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, armonizar, regular, simplificar, automatizar y facilitar los requisitos y procedimientos necesarios para gestionar, acceder y hacer uso efectivo y eficiente de los beneficios tributarios establecidos en el art. 127 de la Ley 822, Ley de Concertación Tributaria, así como brindar seguridad jurídica a los beneficiarios de dicha política de incentivos fiscales, por lo que es necesario publicar la actualización de las listas taxativas conforme a la Ley No. 987, "Ley de reforma a la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria".

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", sus reformas y Reglamento, y el art. 127 de la Ley No. 822 "Ley de Concertación Tributaria" (LCT), sus reformas y Reglamento,



ACUERDA

PUBLICAR LA LISTA TAXATIVA DE BIENES CONFORME LEY NO. 987, "LEY DE REFORMA A LA LEY NO. 822, LEY DE CONCERTACIÓN TRIBUTARIA" Y EL SISTEMA ARANCELARIO CENTROAMERICANO (SAC) APLICABLE EN NICARAGUA.

PRIMERO: Modificar el Acuerdo Segundo del Acuerdo Ministerial MHCP No. 09-2016, el que se leerá de la siguiente manera:

**"SEGUNDO: PUBLICAR LISTAS TAXATIVAS**

Publicar como anexo al presente Acuerdo, el listado de los bienes comprendidos en el art. 127 de la Ley No. 822, "Ley de Concertación Tributaria" y sus reformas, el cual es parte integrante del presente Acuerdo.

El listado de bienes detallados en el anexo, está compuesto por el listado "A" por los Productos finales exentos y el listado "B" por los bienes a exonerar utilizados para la elaboración de los productos finales comprendidos en los numerales 1 y 2 del art. 127 de la LCT.

SEGUNDO: Todos los planes del 2019 que fueron autorizados por el MHCP y debidamente avalados por la instancia correspondiente, mantendrán su vigencia, pero deberán regirse por las listas taxativas publicadas en el anexo del presente Acuerdo. De manera que los bienes que fueron autorizados en los planes y que ya no estén incluidos en el presente acuerdo, no podrán gozar del beneficio de exoneración.

Los PLANES DE COMPRAS ANUAL ESTIMADO que sean autorizados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, se regirán por las disposiciones aquí contenidas.

TERCERO: Para los Planes de Compra Anual Estimado y ampliaciones que se elaboren a partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo, se utilizarán las listas taxativas publicadas en este acuerdo.

CUARTO: **VIGENCIA**

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web del MHCP, sin perjuicio de su publicación posterior en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Iván Acosta Montalván  
Ministro





LISTADO DE BIENES COMPRENDIDOS EN EL ART. 127 DE LA LEY NO. 822, "LEY DE  
CONCERTACIÓN TRIBUTARIA"

I. Listado "A" de productos finales del art. 127 de la LCT, exentos de IVA.

1. Libros, folletos, revistas, materiales escolares y científicos, diarios y otras publicaciones periódicas.		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IVA
3213.10.00.00.10	- - Acuarelas y estuches de pintura escolar (tempera), presentadas en paletas de hasta 12 colores	E
3213.90.00.00.10	- - Acuarelas y estuches de pintura escolar (tempera), presentadas en paletas de hasta 12 colores	E
3407.00.00.00.10	- Plastilina para entretenimiento de niños	E
3506.10.00.00.10	- - Para uso escolar, en presentación de hasta 16 oz.	E
3824.99.99.00.10	- - - - - Correctores líquidos y cintas correctoras	E
3926.10.10.00.00	- - Borradores	E
3926.90.99.00.30	- - - - Letras para fines educativos	E
3926.90.99.00.40	- - - - Loncheras escolares	E
4016.92.10.00.00	- - - Cortadas a tamaño, para lápices	E
4016.92.90.00.00	- - - Otras	E
4202.91.00.00.10	- - - Mochilas escolares, que no contenga compartimiento para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles.	E
4202.92.00.00.10	- - - Mochilas escolares, que no contenga compartimiento para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles.	E
4202.99.00.00.10	- - - Mochilas escolares, que no contenga compartimiento para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles.	E
4421.91.90.00.20	- - - - Letras para fines educativos	E
4421.99.90.00.20	- - - - Letras para fines educativos	E
4802.58.11.00.10	- - - - - Cartulina en hojas (pliegos) (bristol e index) de peso igual 180 g/m <sup>2</sup>	E
4808.90.00.00.10	- - Papel rizado o plisado tipo "crepe"	E
4811.41.12.00.10	- - - - - Cintas "Masking Tape", de anchura inferior o igual a ¼ de pulgada, para uso escolar	E
4820.10.00.00.10	- - Bloques de papel cartas (libretas block con o sin rayas	E
4820.20.00.00.00	- Cuadernos	E
4901.10.00.00.00	- En hojas sueltas, incluso plegadas	E
4901.91.00.00.00	- - Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos	E
4901.99.00.00.00	- - - Los demás	E
4902.10.00.00.10	- - Con carácter educativo, cultural, científico y religioso	E
4902.90.00.00.10	- - Con carácter educativo, cultural, científico y religioso	E





4903.00.00.00.00	ALBUMES O LIBROS DE ESTAMPAS Y CUADERNOS PARA DIBUJAR O COLOREAR, PARA NIÑOS	E
4905.10.00.00.00	- Esferas	E
4905.91.00.00.10	- - - Mapas	E
4905.99.00.00.10	- - - Mapas	E
4906.00.00.00.10	- Mapas	E
4911.10.10.00.00	- - Catálogos y folletos con descripciones o ilustraciones para el manejo de máquinas y aparatos; folletos u hojas con descripciones o ilustraciones para el uso de productos farmacéuticos o veterinarios	E
4911.91.00.00.10	- - - Mapas	E
4911.91.00.00.20	- - - Láminas educativas	E
4911.99.90.00.10	- - - - Mapas	E
6307.90.90.00.20	- - - Borrador de felpa	E
8213.00.00.00.10	- Tijeritas para artes manuales, puntas redondas	E
8214.10.00.00.10	- - Sacapuntas (tajadores portátiles y manuales)	E
8523.29.51.00.00	- - - - Para aprendizaje	E
8523.49.19.00.10	- - - - Para aprendizaje	E
8523.49.21.00.00	- - - - Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	E
8523.80.11.00.00	- - - Para aprendizaje	E
9017.20.00.00.11	- - - Conjuntos o estuches geométricos	E
9017.20.00.00.21	- - - Reglas con tamaño inferior o igual a 50 cm	E
9017.20.00.00.22	- - - Transportador	E
9017.20.00.00.23	- - - Compases	E
9017.20.00.00.24	- - - Abaco	E
9023.00.00.00.10	- Mapas	E
9023.00.00.00.20	- Modelos anatómicos con carácter educativos	E
9503.00.60.00.10	- - Educativos	E
9503.00.90.00.10	- - Abaco	E
9503.00.90.00.20	- - Juegos educativos	E
9603.30.00.00.10	- - Pinceles para la pintura y escritura, de uso escolar	E
9608.10.00.00.10	- - Descartables, sin mecanismo de recambio, para uso escolar	E
9608.20.00.00.10	- - Marcadores y resaltadores	E
9608.40.00.00.00	- Portaminas	E
9608.50.00.00.10	- - De bolígrafos descartables sin mecanismo de recambio y marcadores o resaltadores, para uso escolar	E
9609.10.10.00.00	- - Con funda de madera	E
9609.10.90.00.00	- - Otros	E
9609.20.00.00.10	- - Para portaminas	E
9609.90.10.00.00	- - Tizas para escribir o dibujar	E
9609.90.90.00.10	- - Crayones y crayolas, para uso escolar	E
9610.00.00.00.00	PIZARRAS Y TABLEROS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR, INCLUSO ENMARCADOS	E
	- - ÚLTIMA LÍNEA - -	





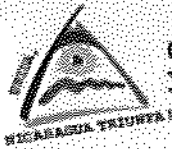
2. Medicamentos, vacunas y sueros de consumo humano, órtesis, prótesis, equipos de medición de glucosa como lancetas, aparatos o kit de medición y las cintas para medir glucosa, oxígeno para uso clínico u hospitalario, reactivos químicos para exámenes clínicos u hospitalarios de salud humana, sillas de ruedas y otros aparatos diseñados para personas con discapacidad,

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IVA
1704.90.00.00.10	- - Preparaciones en forma de pastillas para la garganta o de caramelos contra la tos	E
2106.90.79.00.10	- - - Complementos alimenticios que contengan vitaminas o sales minerales, que se destinen a conservar el organismo en buen estado de salud	E
2202.99.10.00.10	---- Complementos alimenticios que contengan vitaminas o sales minerales, que se destinen a conservar el organismo en buen estado de salud	E
3001.20.00.00.00	- Extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones	E
3001.90.10.00.00	- - Huesos, órganos y tejidos humanos, para injertos o trasplantes	E
3001.90.20.00.00	- - Glándulas y demás órganos, desecados, incluso pulverizados	E
3001.90.90.00.00	- - Otras	E
3002.11.00.00.00	- - Kit para el diagnóstico de la malaria (paludismo)	E
3002.12.10.00.00	- - - Antisueros ofídicos, excepto de cobra y de coral	E
3002.12.90.00.00	- - - Otros	E
3002.13.00.00.00	- - Productos inmunológicos sin mezclar, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor	E
3002.14.00.00.00	- - Productos inmunológicos mezclados, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor	E
3002.15.00.00.00	- - Productos inmunológicos dosificados o acondicionados para la venta al por menor	E
3002.19.00.00.00	- - Los demás	E
3002.20.00.00.00	- Vacunas para uso en medicina	E
3002.90.10.00.00	- - Saxitoxina (CAS 35523-89-8)	E
3002.90.20.00.00	- - Ricina (CAS 9009-86-3)	E
3002.90.90.00.00	- - Otros	E
3003.10.10.00.00	- - Para uso humano	E
3003.20.10.00.00	- - Para uso humano	E
3003.31.00.00.00	- - Que contengan insulina	E
3003.39.10.00.00	- - - Para uso humano	E
3003.41.10.00.00	- - - Para uso humano	E
3003.42.10.00.00	- - - Para uso humano	E
3003.43.10.00.00	- - - Para uso humano	E
3003.49.10.00.00	- - - Para uso humano	E
3003.60.00.00.00	- Los demás, que contengan los principios activos contra la malaria (paludismo) descritos en la Nota 2 de subpartida del presente Capítulo	E
3003.90.11.00.00	- - - Para uso humano	E
3003.90.21.00.00	- - - Para uso humano	E
3003.90.91.00.00	- - - Para uso humano	E
3004.10.10.00.00	- - Para uso humano	E
3004.20.10.00.00	- - Para uso humano	E



3004.31.00.00.00	- - Que contengan insulina	E
3004.32.10.00.00	- - - Para uso humano	E
3004.39.10.00.00	- - - Para uso humano	E
3004.41.10.00.00	- - - Para uso humano	E
3004.42.10.00.00	- - - Para uso humano	E
3004.43.10.00.00	- - - Para uso humano	E
3004.49.10.00.00	- - - Para uso humano	E
3004.50.10.00.00	- - Para uso humano	E
3004.60.00.00.00	- Los demás, que contengan los principios activos contra la malaria (paludismo) descritos en la Nota 2 de la subpartida del presente Capítulo	E
3004.90.11.00.00	- - - Para uso humano	E
3004.90.21.00.00	- - - Para uso humano	E
3004.90.91.00.00	- - - Para uso humano	E
3006.20.00.00.10	- - Para uso humano	E
3006.30.10.00.10	- - - Para uso humano	E
3006.30.20.00.10	- - - Para uso humano	E
3006.40.00.00.10	- - Para uso humano	E
3006.50.00.00.00	- Botiquines equipados para primeros auxilios	E
3006.60.00.00.10	- - Para uso humano	E
3006.70.00.00.10	- - Para uso humano	E
3006.91.00.00.00	- - Dispositivos identificables para uso en estomas	E
3304.99.00.00.10	- - - Cremas protectoras destinadas a prevenir las irritaciones de la piel, excepto los protectores solares .	E
3305.10.00.00.10	- - Con sustancias farmacéuticas o desinfectantes, o que tenga propiedades terapéuticas o profilácticas	E
3401.11.11.00.00	- - - - Medicinal, excepto el desinfectante	E
3401.20.10.00.00	- - - Jabón líquido, medicinal (excepto el desinfectante)	E
3822.00.00.00.20	- - Reactivos químicos para exámenes clínicos u hospitalarios de salud humana	E
8713.10.00.00.00	- Sin mecanismo de propulsión	E
8713.90.00.00.00	- Los demás	E
9001.40.00.00.00	- Lentes de vidrio para gafas (anteojos)	E
9001.50.00.00.00	- Lentes de otras materias para gafas (anteojos)	E
9003.11.00.00.00	- - De plástico	E
9003.19.00.00.00	- - De otras materias	E
9018.19.00.00.00	- - Los demás	E
9021.10.00.00.00	- Artículos y aparatos de ortopedia o para fracturas	E
9021.21.00.00.00	- Dientes artificiales	E
9021.29.00.00.00	- - Los demás	E
9021.31.00.00.00	- Prótesis articulares	E
9021.39.00.00.00	- - Los demás	E
9021.40.00.00.00	- Audífonos, excepto sus partes y accesorios	E
9021.50.00.00.00	- Estimuladores cardíacos, excepto sus partes y accesorios	E
9021.90.00.00.00	- Los demás	E
- - ÚLTIMA LÍNEA - -		





3. El equipo e instrumental médico, quirúrgico, optométrico, odontológico y de diagnóstico para la medicina humana; incluidas las cintas del tipo de las utilizadas en los dispositivos electrónicos para el control de los niveles de glucosa en la sangre

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IVA
3005.10.00.00.00	- Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva	E
3005.90.00.00.00	- Los demás	E
3006.10.00.00.10	- - Para uso humano	E
3701.10.00.00.00	- Para rayos X	E
3822.00.00.00.10	- Cintas para medir glucosa	E
4014.10.00.00.00	- Preservativos	E
4015.11.00.00.00	- - Para cirugía	E
4203.30.00.00.10	- - Para uso en medicina	E
4816.90.90.00.00	- - Otros	E
4823.40.00.00.00	- Papel diagrama para aparatos registradores	E
4823.90.99.00.10	- - - - Para uso médico, quirúrgico, optométrico, odontológico de diagnóstico para la medicina humana	E
6404.19.90.00.10	- - - - De los tipos utilizados exclusivamente para el quirófano	E
8419.20.00.00.10	- - Para la medicina humana	E
8419.20.00.00.90	- - Los demás	E
8422.30.90.00.00	- - Otros	E
8423.10.00.00.00	- Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas	E
8443.16.00.00.10	- - - Para equipos médicos	E
8443.32.00.00.10	- - - Para Equipos médicos	E
8523.59.20.00.00	- - - Otras tarjetas y etiquetas	E
8544.42.29.00.00	- - - - Los demás	E
8544.49.29.00.00	- - - - Los demás	E
9010.50.00.00.00	- Los demás aparatos y material para laboratorios fotográficos o cinematográficos; negatoscopios	E
9012.10.00.00.00	- Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos	E
9012.90.00.00.00	- Partes y accesorios	E
9018.11.00.00.00	- - Electrocardiógrafos	E
9018.12.00.00.00	- - Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica (ecografía)	E
9018.13.00.00.00	- - Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética	E
9018.14.00.00.00	- - Aparatos de centellografía	E
9018.20.00.00.00	- Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos	E
9018.31.10.00.00	- - - Descartables	E
9018.31.90.00.00	- - - Otras	E
9018.32.00.00.00	- - - Agujas tubulares de metal y agujas de sutura	E
9018.39.10.00.00	- - - Equipos para venoclisis	E
9018.39.90.00.00	- - - Otros	E
9018.41.00.00.00	- - Tornos dentales, incluso combinados con otros equipos dentales sobre basamento común	E
9018.49.00.00.00	- - Los demás	E
9018.50.00.00.00	- Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología	E
9018.90.00.00.00	- Los demás instrumentos y aparatos	E





9019.10.00.00.00	-Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de psicotecnia	E
9019.20.00.00.00	-Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria	E
9022.12.00.00.00	- - Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos	E
9022.13.00.00.00	- - Los demás, para uso odontológico	E
9022.14.00.00.00	- - Los demás, para uso médico, quirúrgico o veterinario	E
9022.21.00.00.00	- - Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario	E
9022.30.00.00.00	- Tubos de rayos X	E
9402.10.00.00.10	- - Sillones de dentista	E
9402.90.10.00.00	- - Mobiliario medicoquirúrgico, excepto mesas para cirugía mayor	E
9402.90.20.00.10	- - - Mesas para cirugía mayor	E
- - ÚLTIMA LÍNEA - -		

4. Los bienes agrícolas no sometidos a procesos de transformación o envase, siguientes: arroz, maíz, trigo, frijol negro y rojo, tomate, cebolla blanca y amarilla, chiltoma, repollo, papas, banano, plátano, sorgo, soya, caña de azúcar y almendra de palma;

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IVA
0701.10.00.00.00	- Para siembra	E
0701.90.00.00.00	- Las demás	E
0702.00.00.00.00	<b>TOMATES FRESCOS O REFRIGERADOS</b>	E
0703.10.11.00.00	- - - Amarillos	E
0703.10.12.00.00	- - - Blancos	E
0704.90.00.00.10	- - Repollos	E
0709.60.10.00.00	- - Pimientos (chiles) dulces	E
0709.99.10.00.00	- - - Maíz dulce	E
0713.32.00.00.00	- - Adzuki ("rojos pequeños") ( <i>Phaseolus o Vigna angularis</i> )	E
0713.33.10.00.00	- - - Negros	E
0713.33.40.00.00	- - - Rojos	E
0803.10.00.00.10	- - Frescos	E
0803.90.11.00.00	- - - Frescas	E
1001.11.00.00.00	- - Para siembra	E
1001.19.00.00.00	- - Los demás	E
1001.91.00.00.00	- - Para siembra	E
1001.99.00.00.00	- - Los demás	E
1005.10.00.00.00	- Para siembra	E
1005.90.20.00.00	- Maíz amarillo	E
1005.90.30.00.00	- Maíz blanco	E
1005.90.90.00.00	- Otros	E
1006.10.10.00.00	- - Para siembra	E
1006.10.90.00.00	- - Otros	E
1007.10.00.00.00	- Para siembra	E
1007.90.00.00.00	- Los demás	E





1201.10.00.00.00	- Para siembra	E
1201.90.00.00.00	- Las demás	E
1207.10.10.00.00	- - Para siembra	E
1207.10.90.00.00	- - Otras	E
1212.93.00.00.00	- - Caña de azúcar	E
- - ÚLTIMA LÍNEA - -		

5. El arroz con calidad menor o igual a 80/20, aceite vegetal de soya y palma; sal comestible; azúcar de caña sulfitada, excepto azúcares especiales; y el café molido en presentaciones menores o iguales a 115 gramos;

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IVA
0901.21.00.00.11	- - - - En presentación inferior o igual a 115 g	E
1006.20.00.00.00	- Arroz desescarillado (arroz cargo o arroz pardo)	E
1006.30.10.00.00	- - Grano tamaño medio fraccionado en uno de sus extremos, con rango de contenido de grasa de 0.60 % a 0.75 % destinado al proceso de insuflado y envasado en sacos de 50 kg, debidamente identificados	E
1006.30.90.00.20	- - - Arroz con calidad inferior o igual a 80/20	E
1006.40.00.00.00	- Arroz partido	E
1507.90.00.00.10	- - Aceite comestible	E
1511.90.90.00.10	- - - Aceite comestible	E
1517.90.90.00.10	- - - Mezclas de aceites comestibles de soya y palma	E
1701.14.00.00.10	- - - Sulfitada	E
1701.99.00.00.11	- - - - Sulfitada	E
2501.00.10.00.00	- Cloruro sódico con un mínimo de 99.9 % de pureza	E
2501.00.20.00.00	- Sal refinada	E
2501.00.90.00.10	- - Sal	E
- - ÚLTIMA LÍNEA - -		

6. Huevos de gallina, tortilla de maíz, pinol y pinolillo, harina de trigo, pan simple y pan dulce artesanal tradicional, excepto reposterías y pastelerías; levaduras vivas para uso exclusivo en la fabricación del pan simple y pan dulce artesanal tradicional; harina de maíz y harina de soya;

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IVA
0407.11.00.00.00	- - De gallina de la especie <i>Gallus domesticus</i>	E
0407.21.00.00.00	- - De gallina de la especie <i>Gallus domesticus</i>	E
1101.00.00.00.00	HARINA DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLON)	E
1102.20.00.00.00	- Harina de maíz	E
1102.90.90.00.10	- - Harina de soja (soya)	E
1901.90.90.00.10	- - - Pinol o pinolillo	E
1905.90.00.00.21	- - - Pan simple artesanal tradicional	E
1905.90.00.00.30	- - - Pan dulce artesanal tradicional	E
2102.10.90.00.10	- - - Levaduras vivas para uso exclusivo en la fabricación de pan simple y dulce artesanal tradicional	E
2106.90.99.00.20	- - - Tortilla de maíz	E
- - ÚLTIMA LÍNEA - -		

CON FE Y ESPERANZA!





**7. Leche modificada, maternizada, íntegra y fluida; preparaciones para la alimentación de lactantes a base de leche; y el queso artesanal;**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IVA
0401.10.00.00.11	- - - Leche fresca	E
0401.10.00.00.19	- - - Las demás	E
0401.20.00.00.11	- - - Leche fresca	E
0401.20.00.00.19	- - - Las demás	E
0401.40.00.00.11	- - - Leche fresca	E
0401.40.00.00.19	- - - Las demás	E
0401.50.00.00.11	- - - Leche fresca	E
0401.50.00.00.19	- - - Las demás	E
0402.21.21.00.00	- - - - En envases de contenido neto inferior a 5 kg	E
0402.21.22.00.00	- - - - En envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	E
1901.10.11.00.00	- - - Para la alimentación de lactantes ("fórmulas maternizadas")	E
1901.10.19.00.00	- - - Las demás	E
1901.10.20.00.00	- - Preparaciones para la alimentación de lactantes ("fórmulas maternizadas"), distintas de las comprendidas en el inciso arancelario 1901.10.11.00	E
1901.10.90.00.00	- - Otras	E
1901.90.20.00.00	- - Leche modificada, en polvo, distinta de la comprendida en los incisos 1901.10.11.00 y 1901.10.19.00	E
2106.90.71.00.00	- - - Preparaciones para la alimentación de lactantes ("fórmulas maternizadas"), acondicionadas para la venta al por menor	E
- - ÚLTIMA LÍNEA - -		

**8. Los animales vivos, excepto mascotas y caballos de raza;**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IVA
0102.21.00.00.00	- - Reproductores de raza pura	E
0102.29.00.00.00	- - Los demás	E
0103.10.00.00.00	- - Reproductores de raza pura	E
0103.91.00.00.00	- - De peso inferior a 50 kg	E
0103.92.00.00.00	- - De peso superior o igual a 50 kg	E
0104.10.10.00.00	- - Reproductores de raza pura	E
0104.10.90.00.00	- - Otros	E
0104.20.10.00.00	- - Reproductores de raza pura	E
0104.20.90.00.00	- - Otros	E
0105.11.00.00.00	- - Aves de la especie Gallus domesticus	E
0105.12.00.00.00	- - Pavos (gallipavos)	E
0105.13.00.00.00	- - Patos	E
0105.14.00.00.00	- - Gansos	E
0105.15.00.00.00	- - Pintada	E
0105.90.00.00.00	- - Aves de la especie Gallus domesticus	E
0106.41.00.00.00	- - Abejas	E
- - ÚLTIMA LÍNEA - -		



10. Las siguientes carnes que se presenten frescas, refrigeradas o congeladas cuando no sean sometidas a proceso de transformación, embutidos o envase:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IVA
0201.30.00.00.92	- - - Posta de pierna	E
0202.30.00.00.92	- - - Posta de pierna	E
0203.19.00.00.20	- - - Posta de pierna	E
0203.29.00.00.20	- - - Posta de pierna	E
0206.10.00.00.00	- De la especie bovina, frescos o refrigerados	E
0206.22.00.00.00	- - Hígados	E
0206.29.00.00.00	- - Los demás	E
0206.30.10.00.00	- - Piel	E
0206.30.90.00.00	- - Otros	E
0206.41.00.00.00	- - Hígados	E
0206.49.10.00.00	- - - Piel	E
0206.49.90.00.00	- - - Otros	E
0207.11.00.00.00	- - Sin trocear, frescos o refrigerados	E
0207.12.00.00.00	- - Sin trocear, congelados	E
0207.13.10.00.00	- - - En pasta, deshuesados mecánicamente	E
0207.13.92.00.00	- - - - Alas	E
0207.13.93.00.00	- - - - Muslos, piernas, incluso unidos	E
0207.13.94.00.00	- - - - Muslos, piernas, que incluyan en su presentación otros trozos, incluso unidos	E
0207.13.99.00.10	- - - - - completos en trozos	E
0207.13.99.00.90	- - - - - Otros	E
0207.14.10.00.00	- - - En pasta, deshuesados mecánicamente	E
0207.14.92.00.00	- - - - Alas	E
0207.14.93.00.00	- - - - Muslos, piernas, incluso unidos	E
0207.14.94.00.00	- - - - Muslos, piernas, que incluyan en su presentación otros trozos, incluso unidos	E
0207.14.99.00.10	- - - - - Completos en trozos	E
0207.14.99.00.90	- - - - - Otros	E
- - ÚLTIMA LÍNEA - -		

11. Gas butano, propano o una mezcla de ambos, en envase hasta de 25 libras:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IVA
2711.12.00.00.10	- - - Presentado en envases de hasta 25 libras	E
2711.13.00.00.10	- - - Presentado en envases de hasta 25 libras	E
2711.19.00.00.10	- - - Presentado en envases de hasta 25 libras	E
- - ÚLTIMA LÍNEA - -		

12. El petróleo crudo o parcialmente refinado o reconstituido, así como los derivados del petróleo, a los cuales se les haya aplicado el Impuesto Específico Conglobado a los Combustibles (IECC) y el Impuesto Especial para el financiamiento del Fondo de Mantenimiento Vial (IEFOMAV);

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IVA
2710.12.20.00.10	- - - - Turbo	E
2710.12.20.00.20	- - - - AV Gas	E
2710.12.30.00.10	- - - - Con antidetonante	E





2710.12.30.00.20	- - - - Sin antidetonante	E
2710.12.40.00.10	- - - - Solventes minerales (Varsol, Exsson)	E
2710.19.11.00.00	- - - - Keroseno para motores de reacción ("Avjet turbo fuel")	E
2710.19.21.00.00	- - - - Diésel oil (Gas oil)	E
2710.19.22.00.00	- - - - Fuel oil No. 6 (Bunker C)	E
2710.19.23.00.00	- - - - Los demás aceites combustibles (fuel oil)	E
2715.00.00.00.00	MEZCLAS BITUMINOSAS A BASE DE ASFALTO O DE BETUN NATURALES, DE BETUN DE PETROLEO, DE ALQUITRAN MINERAL O DE BREA DE ALQUITRAN MINERAL (POR EJEMPLO: MASTIQUES BITUMINOSOS, "CUT BACKS")	E
- - ÚLTIMA LÍNEA - -		

17. Los billetes y monedas de circulación nacional, los juegos de la Lotería Nacional, los juegos de loterías autorizadas, las participaciones sociales, especies fiscales emitidas o autorizadas por el MHCP y demás títulos valores

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IVA
4907.00.20.00.00	- Billetes de banco	E
4911.99.10.00.00	- - - Tiquetes de lotería para raspar	E
4911.99.90.00.20	- - - - Billetes de lotería	E
7118.90.00.00.00	- Las demás	E
- - ÚLTIMA LÍNEA - -		

18. Los paneles solares y baterías solares de ciclo profundo utilizados para la generación eléctrica con fuentes renovables y las lámparas y bujías ahorrativas de energía eléctrica.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IVA
8539.31.20.00.10	- - - - Lámparas fluorescentes compactas auto balastrada con rosca E-27 a tensión nominal de servicio de 110-240 Volt en corriente alterna a 60 Hertz.	E
8539.31.20.00.20	- - - - Lámparas fluorescentes tubulares tipo T-8 y T-5 con balastro electrónico a tensión nominal de servicio de 110-240 Volt en corriente alterna a 60 Hertz.	E
8539.50.00.00.10	- - Con rosca E-27 con tensión nominal de servicio de 110-240 volt. en corriente alterna a 60 Hertz	E
8539.50.00.00.20	- - Tubulares con tensión nominal de servicio de 110-240 volt. en corriente alterna a 60 Hertz	E
8541.40.00.00.00	- Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz (LED)	E
9405.10.20.00.10	- Con rosca E-27 a tensión nominal de servicio de 110-240 Volt en corriente alterna a 60 Hertz.	E
9405.10.20.00.20	- Tubulares con tensión nominal de servicio de 110-240 Volt en corriente alterna a 60 Hertz.	E
- - ÚLTIMA LÍNEA - -		





II. Listado "B" de bienes a exonerar del IVA utilizados para la elaboración de los productos finales comprendidos en los numerales 1 y 2 del art. 127 de la LCT.

1. Insumos y las materias primas necesarios para la elaboración de los productos del numeral 1 del art. 127 de la LCT;			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IVA	Bien a Exonerar
3208.10.20.00.00	- - Barniz del tipo utilizado en artes gráficas	15	Ídem
3208.20.10.00.00	- - Barniz del tipo utilizado en artes gráficas	15	Ídem
3208.90.20.00.00	- - Barniz del tipo utilizado en artes gráficas	15	Ídem
3209.10.10.00.00	- - Barniz del tipo utilizado en artes gráficas	15	Ídem
3209.90.20.00.00	- - Los demás barnices	15	Ídem
3210.00.90.00.00	- Otros	15	Ídem
3215.11.10.00.00	- - - Para rotativas de offset	15	Ídem
3215.11.90.00.00	- - - Otras	15	Ídem
3215.19.10.00.00	- - - Para rotativas de offset	15	Ídem
3215.19.90.00.00	- - - Otras	15	Ídem
3215.90.00.00.00	- Las demás	15	Ídem
4801.00.10.00.00	- En bobinas (rollos)	15	Ídem
4801.00.21.00.00	- - En las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm	15	Ídem
4802.54.10.00.00	- - - En tiras o bobinas (rollos), de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	15	Ídem
4802.54.20.00.00	- - - En tiras o bobinas (rollos), de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	15	Ídem
4802.55.31.00.00	- - - - De anchura superior a 150 mm pero inferior a 559 mm	15	Ídem
4802.55.32.00.00	- - - - De peso superior a 40 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 80 g/m <sup>2</sup> y de anchura superior o igual a 559 mm	15	Ídem
4802.55.39.00.00	- - - - Los demás	15	Ídem
4802.55.91.00.00	- - - - De anchura superior a 150 mm	15	Ídem
4802.56.31.00.00	- - - - En hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm	15	Ídem
4802.57.21.00.00	- - - - En hojas en las que un lado sea superior a 435 mm y el otro sea superior a 297 mm o en tiras de anchura superior a 150 mm	15	Ídem





4802.57.91.00.00	- - - - En hojas en las que un lado sea superior a 435 mm y el otro sea superior a 297 mm o en tiras de anchura superior a 150 mm	15	Ídem
4802.58.11.00.90	- - - - Los demás	15	Ídem
4802.58.12.00.00	- - - - En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior o igual a 559 mm	15	Ídem
4804.11.00.00.00	- - Crudos	15	Ídem
4804.19.00.00.00	- - Los demás	15	Ídem
4807.00.10.00.00	- Cartones duplex y triplex, de peso superior a 300 g/m <sup>2</sup>	15	Ídem
4807.00.90.00.00	- Otros	15	Ídem
4810.13.11.00.00	- - - - Sin impresión, en bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm	15	Ídem
4810.13.12.00.00	- - - - Sin impresión, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm	15	Ídem
4810.13.91.00.00	- - - - En bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm	15	Ídem
4810.14.92.00.00	- - - - Otros, en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm	15	Ídem
4810.19.19.00.00	- - - - Los demás	15	Ídem
4810.22.12.00.00	- - - - Otros, sin impresión	15	Ídem
4810.22.13.00.00	- - - - Otros, con impresión	15	Ídem
4810.22.29.00.00	- - - - Los demás	15	Ídem
4810.29.19.00.00	- - - - Los demás	15	Ídem
4810.29.29.00.00	- - - - Los demás	15	Ídem
7217.30.10.00.00	- - Con un contenido de carbono inferior al 0.25 % en peso	15	Ídem
7217.90.00.00.00	- Los demás	15	Ídem
7229.90.90.00.00	- - Otros	15	Ídem
- - ÚLTIMA LÍNEA - -			

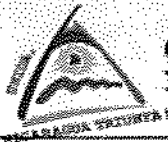
2. Listado de insumos, materias primas, maquinarias, equipos y repuestos necesarios para la elaboración de los productos del numeral 2 del art. 127 de la LCT.

2.a Insumos y Materias primas

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IVA	Bien a Exonerar
0409.00.00.00.00	Miel Natural	15	Ídem
0906.20.00.00.00	- Trituradas pulverizadas	15	Ídem
0910.20.00.00.00	- Azafrán	15	Ídem
1108.12.00.00.00	- - Almidón de maíz	15	Ídem
1108.14.00.00.00	- - Fécula de yuca (mandioca)	15	Ídem
1108.19.00.00.00	- - Los demás almidones y féculas	15	Ídem
1211.50.10.00.00	- - Fresca o seca	15	Se exonera únicamente las plantas, partes de plantas, semillas y frutos



X



			de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados.
1211.90.91.00.00	- - - Frescos o secos	15	Se exonera únicamente las plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados.
1301.20.00.00.00	- Goma arábica	15	Ídem
1301.90.10.00.00	- - Goma laca	15	Ídem
1301.90.90.00.00	- - Otras	15	Se exonera únicamente el bálsamo del Perú.
1302.14.00.00.00	- - De efedra	15	Ídem
1302.19.10.00.00	- - - Para usos medicinales	15	Ídem
1302.31.00.00.00	- - Agar-agar	15	Ídem
1502.10.00.00.00	- Sebo	15	Ídem
1505.00.00.00.00	GRASA DE LANA Y SUSTANCIAS GRASAS DERIVADAS, INCLUIDA LA LANOLINA	15	Ídem
1509.10.00.00.00	- Virgen	15	Ídem
1512.29.00.00.10	- - - Aceite comestible	15	Ídem
1515.29.00.00.10	- - - Aceite comestible	15	Ídem
1515.30.00.00.10	- - Aceite comestible	15	Ídem
1515.30.00.00.90	- - Otros	15	Se exonera únicamente el aceite de resino como componente auxiliar de medicamentos de uso tópico.
1515.50.00.00.10	- - Aceite comestible	15	Se exonera únicamente el aceite de ajonjolí.
1515.50.00.00.90	- - Otros	15	Ídem
1518.00.90.00.00	- Otros	15	Ídem
1520.00.00.00.00	GLICEROL EN BRUTO; AGUAS Y LEJÍAS GLICERINOSAS	15	Ídem
1521.10.00.00.00	- Ceras vegetales	15	Ídem
1521.90.00.00.00	- Las demás	15	Ídem
1701.12.00.00.00	- - De remolacha	15	Ídem
1701.99.00.00.12	- - - - Otras	15	Ídem
1701.99.00.00.90	- - - Los demás	15	Ídem

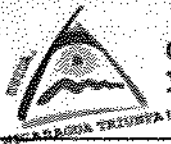




1702.19.00.00.00	- - Los demás	15	Ídem
1702.30.11.00.00	- - - Glucosa químicamente pura	15	Ídem
1702.40.00.00.00	- Glucosa y jarabe de glucosa, con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, superior o igual al 20 % pero inferior al 50 %, en peso, excepto el azúcar invertido	15	Ídem
1702.50.00.00.00	- Fructosa químicamente pura	15	Ídem
1702.60.00.00.00	- Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, superior al 50 % en peso, excepto el azúcar invertido	15	Ídem
1702.90.20.00.00	- - Otros azúcares y jarabes, excepto los jarabes de sacarosa y los caramelizados	15	Ídem
1901.90.10.00.00	- - Extracto de malta	15	Ídem
1901.90.90.00.99	- - - - Otras	15	Se exonera únicamente para fabricación de suspensiones.
2106.10.00.00.00	- Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas	15	Ídem
2106.90.99.00.90	- - - - Otros	15	Se usa como excipiente en la fabricación de comprimidos
2201.10.00.00.10	- - Agua mineral	15	Ídem
2207.20.00.00.10	- - Alcohol etílico birrectificado y el desnaturalizado	15	Ídem
2503.00.00.00.00	AZUFRE DE CUALQUIER CLASE, EXCEPTO EL SUBLIMADO, EL PRECIPITADO Y EL COLOIDAL	15	Ídem
2505.90.00.00.00	- Las demás	15	Ídem
2507.00.00.00.00	CAOLIN Y DEMAS ARCILLAS CAOLÍNICAS, INCLUSO CALCINADOS	15	Ídem
2513.20.00.00.00	Esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales	15	Ídem
2515.11.00.00.00	- - En bruto o desbastados	15	Ídem



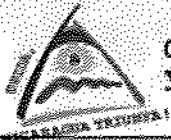




2515.20.00.00.00	- "Ecaussines" y demás piedras calizas de talla o de construcción; alabastro	15	Ídem
2516.90.00.00.00	- Las demás piedras de talla o de construcción	15	Ídem
2517.10.00.00.00	- Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente	15	Ídem
2519.10.00.00.00	- Carbonato de magnesio natural (magnesita)	15	Ídem
2519.90.00.00.00	- Los demás	15	Ídem
2520.10.00.00.00	- Yeso natural; anhidrita	15	Ídem
2520.20.00.00.00	- Yeso fraguable	15	Ídem
2522.10.00.00.00	- Cal viva	15	Ídem
2522.20.00.00.00	- Cal apagada	15	Ídem
2523.21.00.00.00	- - Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente	15	Ídem
2523.29.00.00.10	- - - Cemento gris	15	Ídem
2524.10.00.00.00	- Crocidolita	15	Ídem
2524.90.10.00.00	- - Actinolita	15	Ídem
2524.90.20.00.00	- - Antofilita	15	Ídem
2524.90.30.00.00	- - Tremolita	15	Ídem
2524.90.40.00.00	- - - Amosita (amianto marrón)	15	Ídem
2524.90.50.00.00	- - - Crisotilo (amianto blanco)	15	Ídem
2524.90.90.00.00	- - - Otros	15	Se exonera únicamente el amianto (asbesto).
2525.20.00.00.00	- Mica en polvo	15	Ídem
2526.20.00.00.00	- Triturados o pulverizados	15	Ídem
2701.11.00.00.00	- - Antracitas	15	Ídem
2710.12.40.00.90	- - - Los demás	15	Ídem
2711.13.00.00.90	- - - Los demás	15	Ídem
2712.10.00.00.00	- Vaselina	15	Ídem
2712.20.00.00.00	- Parafina con un contenido de aceite inferior al 0.75 % en peso	15	Ídem
2716.00.00.00.00	ENERGÍA ELÉCTRICA	15	Se exonera únicamente la energía utilizada en el área de producción.
2801.10.00.00.00	- Cloro	15	Ídem



2801.20.00.00.00	- Yodo	15	Ídem
2801.30.00.00.00	- Flúor; bromo	15	Ídem
2802.00.00.00.00	AZUFRE SUBLIMADO O PRECIPITADO; AZUFRE COLOIDAL	15	Ídem
2804.10.00.00.00	- Hidrógeno	15	Ídem
2804.30.00.00.00	- Nitrógeno	15	Ídem
2804.40.00.00.00	- Oxígeno	15	Ídem
2805.40.00.00.00	- Mercurio	15	Ídem
2806.10.00.00.00	- Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico)	15	Ídem
2807.00.10.00.00	- Ácido sulfúrico de calidad reactivo	15	Ídem
2807.00.90.00.00	- Otros	15	Se exonerará únicamente el oleum.
2809.20.00.00.00	- Ácido fosfórico y ácidos polifosfóricos	15	Ídem
2810.00.00.00.00	OXIDOS DE BORO; ACIDOS BORICOS	15	Ídem
2811.11.00.00.00	- - Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico)	15	Ídem
2811.19.90.00.00	- - - Otros	15	Se exoneran únicamente los demás ácidos inorgánicos, utilizados en producción y control de calidad de los medicamentos.
2811.21.00.00.00	- - Dióxido de carbono	15	Ídem
2811.22.00.00.00	- - Dióxido de silicio	15	Ídem
2811.29.90.00.00	- - - Otros	15	Ídem
2812.90.00.00.00	- Los demás	15	Se exonera únicamente el halogenuro y oxihalogenuros de los elementos no metálicos.
2813.90.00.00.00	- Los demás	15	Se exonera únicamente los sulfuros de los elementos no metálicos; trisulfuro de fósforo comercial.
2814.10.00.00.00	- Amoníaco anhidro (licuado)	15	Ídem
2814.20.00.00.00	- Amoníaco en disolución acuosa	15	Ídem
2815.11.00.00.00	- Sólido	15	Se exonera únicamente el hidróxido de sodio (sosa o soda caustica).
2815.12.00.00.00	- - En disolución acuosa (lejía de sosa o soda caústica)	15	Ídem
2815.20.00.00.00	- Hidróxido de potasio (potasa cáustica)	15	Ídem
2815.30.00.00.00	- Peróxidos de sodio o de potasio	15	Ídem



2816.10.00.00.00	- Hidróxido y peróxido de magnesio	15	Ídem
2817.00.00.00.00	OXIDO DE CINC; PEROXIDO DE CINC	15	Ídem
2818.20.00.00.00	- Oxido de aluminio, excepto el corindón artificial	15	Ídem
2818.30.00.00.00	- Hidróxido de aluminio	15	Ídem
2820.90.00.00.00	- Los demás	15	Se exonera únicamente los óxidos de manganeso.
2821.10.00.00.00	- Óxidos e hidróxidos de hierro	15	Ídem
2821.20.00.00.00	- Tierras colorantes	15	Ídem
2823.00.00.00.00	OXIDOS DE TITANIO	15	Ídem
2825.10.00.00.00	- Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas	15	Ídem
2825.90.00.00.00	- Los demás	15	Se exonerara únicamente los hidróxidos y peróxidos de metales.
2826.19.10.00.00	- - - De amonio o sodio	15	Ídem
2826.19.90.00.00	- - - Otros	15	Se exonera únicamente los fluoruros.
2826.90.10.00.00	- - Fluorosilicatos de sodio o potasio	15	Ídem
2826.90.90.00.00	- - Otros	15	Se exonerara únicamente las sales complejas de flúor.
2827.10.00.00.00	- Cloruro de amonio	15	Ídem
2827.20.00.00.00	- Cloruro de calcio	15	Ídem
2827.31.00.00.00	- - De magnesio	15	Se exonera únicamente el cloruro.
2827.39.10.00.00	- - - De hierro	15	Ídem
2827.39.30.00.00	- - - De cinc	15	Se exonera únicamente el cloruro.
2827.39.90.00.00	- - - Otros	15	Se exonerara únicamente los demás cloruros.
2827.49.00.00.00	- - Los demás	15	Se exonera únicamente los demás oxiclорuros e hidroxiclорuros, que no contengan cobre.
2827.51.00.00.00	- - Bromuros de sodio o potasio	15	Ídem
2827.59.00.00.00	- - Los demás	15	Ídem
2827.60.00.00.00	- - Yoduros y oxyoduros	15	Ídem
2828.10.00.00.10	- - En concentraciones superior o igual al 10%	15	Ídem
2828.90.10.00.10	- - En concentraciones superior o igual al 10 %	15	Ídem
2828.90.20.00.00	- - Los demás hipocloritos	15	Ídem



2828.90.90.00.00	- - Otros	15	Se exonerara únicamente a los cloritos; hipodromitos.
2829.11.00.00.00	- - De sodio	15	Se exoenra únicamente el clorato de sodio.
2829.19.00.00.00	- - Los demás	15	Se exonerara únicamente los demás cloratos que no sean de sodio.
2829.90.10.00.00	- - Bromato de potasio (CAS 7758-01-2)	15	Ídem
2829.90.20.00.00	- - Yodato de potasio (CAS 7758-05-6)	15	Ídem
2829.90.30.00.00	- - Yodato de calcio (CAS 7789-80-2)	15	Ídem
2829.90.90.00.00	- - Otros	15	Ídem
2831.10.00.00.00	- De sodio	15	Se exonera únicamente los ditionitos (hidrosulfitos) y sulfoxilatos.
2831.90.00.00.00	- Los demás	15	Ídem
2832.10.00.00.00	- Sulfitos de sodio	15	Ídem
2832.20.00.00.00	- Los demás sulfitos	15	Se exonera únicamente el etabisulfito de Sodio.
2832.30.00.00.00	- Tiosulfatos	15	Ídem
2833.11.00.00.00	- - Sulfato de disodio	15	Ídem
2833.19.00.00.00	- - Los demás	15	Ídem
2833.21.00.00.00	- - De magnesio	15	Se exonera únicamente los demás sulfatos.
2833.25.00.00.00	- - De cobre	15	Ídem
2833.29.20.00.00	- - - De cinc	15	Se exonera únicamente los demás sulfatos.
2833.29.90.00.00	- - - Otros	15	Se exonera únicamente el Sulfato de sodio anhidro.
2833.30.00.00.00	- Alumbres	15	Ídem
2833.40.00.00.00	- Peroxosulfatos (persulfatos)	15	Ídem
2834.10.00.00.00	- Nitritos	15	Ídem
2834.29.00.00.00	- - Los demás	15	Ídem
2835.22.00.00.00	- - De monosodio o de disodio	15	Ídem
2835.26.00.00.00	- - Los demás fosfatos de calcio	15	Ídem
2835.29.10.00.00	- - - De trisodio	15	Ídem
2835.29.90.00.00	- - - Otros	15	Se exonera únicamente los demás fosfatos.
2835.31.00.00.00	- - Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)	15	Ídem
2836.20.00.00.00	- Carbonato de disodio	15	Ídem
2836.30.00.00.00	- Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio	15	Ídem
2836.40.00.00.00	- Carbonatos de potasio	15	Ídem





2836.50.00.00.00	- Carbonato de calcio	15	Ídem
2836.91.00.00.00	- - Carbonatos de litio	15	Ídem
2836.99.90.00.00	- - - Otros	15	Se exonera únicamente el peroxocarbonatos (percarbonatos).
2837.11.00.00.00	- - De sodio	15	Se exonera únicamente los cianuros y oxicianuros.
2839.11.00.00.00	- - Metasilicatos	15	Se exonera únicamente el de sodio.
2839.19.00.00.00	- - Los demás	15	Se exoneran únicamente los demás silicatos de sodio excepto los metasilicatos.
2840.11.00.00.00	- - Anhidro	15	Ídem
2840.19.00.00.00	- - Los demás	15	Ídem
2840.20.00.00.00	- Los demás boratos	15	Ídem
2841.30.00.00.00	- Dicromato de sodio	15	Ídem
2841.50.10.00.00	- - Cromatos de cinc o de plomo	15	Ídem
2841.50.20.00.00	- - Dicromato de amonio (CAS 7789-09-5)	15	Ídem
2841.50.90.00.00	- - Otros	15	Se exoneran únicamente los peroxocromatos (perchromatos).
2841.61.00.00.00	- - Permanganato de potasio	15	Ídem
2841.69.00.00.00	- - Los demás	15	Se exoneran únicamente los manganitos, manganatos y permanganatos que no sean de potasio.
2842.90.90.00.00	- - Otras	15	Ídem
2843.21.00.00.00	- - Nitrato de plata	15	Ídem
2843.29.00.00.00	- - Los demás	15	Ídem
2847.00.10.00.00	- Con una concentración superior al 70 % en peso (CAS 7722-84-1)	15	Ídem
2853.10.00.00.00	- Cloruro de cianógeno ("chlorcyan") (CAS 506-77-4)	15	Ídem
2853.90.00.00.00	- Los demás	15	Ídem
2901.29.10.00.00	- - - Acetileno	15	Ídem
2901.29.90.00.00	- - - Otros	15	Ídem
2902.11.00.00.00	- - - Ciclohexano	15	Ídem
2902.20.00.00.00	- Benceno	15	Ídem
2902.30.00.00.00	- Tolueno	15	Ídem
2902.41.00.00.00	- - - o-Xileno	15	Ídem
2902.42.00.00.00	- - - m-Xileno	15	Ídem
2902.43.00.00.00	- - - p-Xileno	15	Ídem
2902.90.00.00.00	- - Los demás	15	Ídem
2903.11.00.00.00	- - Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo)	15	Ídem





2903.12.00.00.00	- - Diclorometano (cloruro de metileno)	15	Ídem
2903.13.00.00.00	- - Cloroformo (triclorometano)	15	Ídem
2903.14.00.00.00	- - Tetracloruro de carbono	15	Ídem
2903.19.10.00.00	- - - 1,1,1,- Tricloroetano (metilcloroformo)	15	Ídem
2903.39.33.00.00	- - - Tetrafluoroetano	15	Ídem
2903.71.00.00.00	- - Clorodifluorometano	15	Ídem
2905.11.00.00.00	- - Metanol (alcohol metílico)	15	Ídem
2905.12.00.00.00	- - Propan-1-ol (alcohol propílico) y propan-2-ol (alcohol isopropílico)	15	Ídem
2905.13.00.00.00	- - Butan-1-ol (alcohol n-butílico)	15	Ídem
2905.14.00.00.00	- - Los demás butanoles	15	Ídem
2905.16.00.00.00	- - Octanol (alcohol octílico) y sus isómeros	15	Ídem
2905.17.00.00.00	- - Dodecan-1-ol (alcohol laurílico), hexadecan-1-ol (alcohol cetílico) y octadecan-1-ol (alcohol estearílico)	15	Ídem
2905.29.00.00.00	- - Los demás	15	Se exonera únicamente los monoalcoholes no saturados.
2905.31.00.00.00	- - Etilenglicol (etanodiol)	15	Ídem
2905.32.00.00.00	- - Propilenglicol (propan-1,2-diol)	15	Ídem
2905.43.00.00.00	- - Manitol	15	Ídem
2905.44.00.00.00	- - D-glucitol (sorbitol)	15	Ídem
2905.45.00.00.00	- - Glicerol	15	Ídem
2905.49.00.00.00	- - Los demás	15	Ídem
2905.59.00.00.00	- - Los demás	15	Se exonera únicamente los derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los alcoholes acíclicos.
2906.11.00.00.00	- - Mentol	15	Ídem
2906.12.00.00.00	- - Ciclohexanol, metilciclohexanoles y dimetilciclohexanoles	15	Ídem
2906.13.00.00.00	- - Esteroles e inositoles	15	Ídem
2906.19.10.00.00	- - - Terpeneoles	15	Ídem
2906.21.00.00.00	- - Alcohol bencílico	15	Ídem
2906.29.00.00.00	- - Los demás	15	Se exonera únicamente los demás alcoholes cíclicos y





			sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, aromáticos.
2907.11.00.00.00	- - Fenol (hidroxibenceno) y sus sales	15	Ídem
2907.12.00.00.00	- - Cresoles y sus sales	15	Ídem
2907.13.00.00.00	- - Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos	15	Se exonera únicamente el Nonilfenol 1 moles.
2907.15.00.00.00	- - Naftoles y sus sales	15	Ídem
2907.19.10.00.00	- - Xilénos y sus sales	15	Ídem
2907.21.00.00.00	- - Resorcinol y sus sales	15	Ídem
2907.29.90.00.00	- - - Otros	15	Se exoneran únicamente los polifenoles; fenolesalcoholes.
2909.11.00.00.00	- - Eter dietílico (óxido de dietilo)	15	Ídem
2909.30.10.00.00	- - Éteres de octabromodifenilo	15	Ídem
2909.30.20.00.00	- - Éteres de pentabromodifenilo	15	Ídem
2909.30.90.00.00	- - Otros	15	Se exoneran únicamente los éteres aromáticos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, excepto los éteres de octabromodifenilo y éteres de pentabromodifenilo.
2909.41.00.00.00	- - 2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol)	15	Ídem
2909.49.00.00.00	- - Los demás	15	Se exonera únicamente los éteres-alcoholes y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.
2909.50.00.00.00	- Eteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	15	Ídem
2910.90.00.00.00	- Los demás	15	Se exoneran únicamente los epóxidos, epoxialcoholes, epóxifenoles y epóxiéteres, con tres átomos en el ciclo, y sus derivados halógenados,

CON FE Y ESPERANZA!





			sulfonados, nitrados o nitrosados.
2912.11.00.00.00	- - - Metanal (formaldehído)	15	Ídem
2912.12.00.00.00	- - Etanal (acetaldehído)	15	Ídem
2912.19.10.00.00	- - - Butanal (butiraldehído, isómero normal)	15	Ídem
2912.19.90.00.00	- - - Otros	15	Se exonera únicamente el Glutaraldehído.
2912.21.00.00.00	- - Benzaldehído (aldehído benzoico)	15	Ídem
2912.29.00.00.00	- - Los demás	15	Se exoneran únicamente los aldehídos cíclicos sin otras funciones oxigenadas, excepto el benzaldehído.
2912.41.00.00.00	- - Vainillina (aldehído metilprotocatéguico)	15	Ídem
2914.11.00.00.00	- - Acetona	15	Ídem
2914.12.00.00.00	- - Butanona (metiletilcetona)	15	Ídem
2914.19.00.00.00	- - Las demás	15	Se exonera únicamente las cetonas acíclicas sin otras funciones oxigenadas.
2914.29.10.00.00	- - - Alcanfor	15	Ídem
2914.61.00.00.00	- - Antraquinona	15	Ídem
2914.62.00.00.00	- - Coenzima Q10 (ubidecarenona (DCI)) (CAS 303-98-0)	15	Se exonera únicamente la quinona.
2914.69.00.00.00	- - Las demás	15	Ídem
2915.11.00.00.00	- - Ácido fórmico	15	Ídem
2915.12.00.00.00	- - Sales del ácido fórmico	15	Ídem
2915.13.00.00.00	- - Esteres del ácido fórmico	15	Ídem
2915.21.00.00.00	- - Ácido acético	15	Ídem
2915.24.00.00.00	- - Anhídrido acético	15	Ídem
2915.29.10.00.00	- - - Acetato de sodio	15	Ídem
2915.29.20.00.00	- - - Acetatos de cobalto	15	Ídem
2915.29.90.00.00	- - - Otras	15	Se exoneran únicamente los ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiacidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.
2915.33.00.00.00	- - Acetato de n-butilo	15	Ídem
2915.39.90.00.00	- - - Otros	15	Ídem

Adelante! CON FE Y ESPERANZA!







2915.40.00.00.00	- Ácidos mono-, di- o tricloroacéticos, sus sales y sus ésteres	15	Ídem
2915.50.00.00.00	- Ácido propiónico, sus sales y sus ésteres	15	Ídem
2915.60.00.00.00	- Ácidos butanoicos (butíricos), ácidos pentanoicos (valéricos), sus sales y sus ésteres	15	Ídem
2915.70.00.00.00	- Ácido palmítico, ácido esteárico, sus sales y sus ésteres	15	Ídem
2915.90.00.00.00	- Los demás	15	Se exoneran únicamente los ácidos monocarboxílicosacíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiacidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.
2916.11.00.00.00	- - Ácido acrílico y sus sales	15	Ídem
2916.15.00.00.00	- - Ácidos oleico, linoleico o linolénico, sus sales y sus ésteres	15	Ídem
2916.31.00.00.00	- - Ácido benzoico, sus sales y sus ésteres	15	Ídem
2916.32.00.00.00	- - Peróxido de benzoilo y cloruro de benzoilo	15	Ídem
2916.39.90.00.00	- - - Otros	15	Ídem
2917.11.00.00.00	- - Ácido oxálico, sus sales y sus ésteres	15	Ídem
2917.19.00.00.00	- - Los demás	15	Se exonera únicamente los ácidos policarboxílicosacíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiacidos y sus derivados.
2917.32.10.00.00	- - - Con grado de pureza superior o igual a 99 %	15	Ídem
2917.37.00.00.00	- - Tereftalato de dimetilo	15	Ídem
2917.39.00.00.00	- - Los demás	15	Se exonera únicamente los ácidos policarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiacidos y sus derivados.
2918.11.00.00.00	- - Ácido láctico, sus sales y sus ésteres	15	Ídem





2918.12.00.00.00	- - Acido tartárico	15	Ídem
2918.13.00.00.00	- - Sales y ésteres del ácido tartárico	15	Ídem
2918.14.00.00.00	- - Acido cítrico	15	Ídem
2918.15.00.00.00	- - Sales y ésteres del ácido cítrico	15	Ídem
2918.16.00.00.00	- - Acido glucónico, sus sales y sus ésteres	15	Ídem
2918.19.00.00.00	- - Los demás	15	Ídem
2918.21.00.00.00	- - Acido salicílico y sus sales	15	Ídem
2918.22.00.00.00	- - Acido o-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres	15	Ídem
2918.23.00.00.00	- - Los demás ésteres del ácido salicílico y sus sales	15	Ídem
2918.30.00.00.00	- Ácidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	15	Ídem
2919.90.00.00.00	- Los demás	15	Se exonera únicamente los ésteres fosfóricos y sus sales, incluidos los lactofosfatos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.
2921.11.00.00.00	- - Mono-, di- o trimetilamina y sus sales	15	Ídem
2921.21.00.00.00	- - Etilendiamina y sus sales	15	Ídem
2921.22.00.00.00	- - Hexametildiamina y sus sales	15	Ídem
2921.29.00.00.00	- - Los demás	15	Ídem
2921.51.00.00.00	- - o-, m- y p-Fenilendiamina, diaminotoluenos, y sus derivados; sales de estos productos	15	Ídem
2921.59.00.00.00	- - Los demás	15	Se exonera únicamente los poliaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos.
2922.11.00.00.00	- - Monoetanolamina y sus sales	15	Ídem
2922.12.00.00.00	- - Dietanolamina y sus sales	15	Se exonera únicamente la Dietanolamina.



2922.14.00.00.00	- - Dextropropoxifeno (DCI) y sus sales	15	Ídem
2922.15.00.00.00	- - Trietanolamina (CAS 102-71-6)	15	Ídem
2922.19.40.00.00	- - Sales de trietanolamina	15	Ídem
2922.39.00.00.00	- - Los demás	15	Se exonera únicamente la amino-aldehídos, amino-cetonas y amino-quinonas, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos.
2922.41.00.00.00	- - Lisina y sus ésteres; sales de estos productos	15	Ídem
2922.42.00.00.00	- - Acido glutámico y sus sales	15	Ídem
2923.10.00.00.00	- Colina y sus sales	15	Ídem
2923.20.00.00.00	- Lecitinas y demás fosfoaminolípidos	15	Ídem
2923.30.00.00.00	- Perfluorooctano sulfonato de tetraetilamonio (CAS 56773-42-3)	15	Ídem
2923.40.00.00.00	- Perfluorooctano sulfonato de didecildimetilamonio (CAS 251099-16-8)	15	Ídem
2923.90.00.00.00	- Los demás	15	Ídem
2924.11.00.00.00	- - Meprobamato (DCI)	15	Ídem
2924.19.00.00.00	- - Los demás	15	Ídem
2924.25.00.00.00	- - Alaclor (ISO) (CAS 15972-60-8)	15	Ídem
2924.29.00.00.00	- - Los demás	15	Ídem
2925.11.00.00.00	- - Sacarina y sus sales	15	Ídem
2925.19.00.00.00	- - Los demás	15	Se exonera únicamente el Clorhexidina Digluconato.
2926.30.00.00.00	- Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano)	15	Ídem
2926.40.00.00.00	- alfa-Fenilacetoacetnitrilo (CAS 4468-48-8)	15	Ídem
2926.90.00.00.00	- Los demás	15	Ídem
2928.00.00.00.00	DERIVADOS ORGANICOS DE LA HIDRAZINA O DE LA HIDROXILAMINA	15	Ídem
2929.90.90.00.00	- - Otros	15	Ídem
2930.40.00.00.00	- Metionina	15	Ídem





2931.90.90.00.00	- - Otros	15	Ídem
2932.11.00.00.00	- - Tetrahidrofurano	15	Ídem
2932.14.00.00.00	- - Sucralosa (CAS 56038-13-2)	15	Ídem
2932.19.00.00.00	- - Los demás	15	Ídem
2932.20.10.00.00	- - Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas	15	Ídem
2932.99.00.00.00	- - Los demás	15	Ídem
2933.11.00.00.00	- - Fenazona (antipirina) y sus derivados	15	Ídem
2933.21.00.00.00	- - Hidantoína y sus derivados	15	Ídem
2933.31.00.00.00	- - Piridina y sus sales	15	Ídem
2933.33.00.00.00	- - Alfentanilo (DCI), anileridina (DCI), bezitramida (DCI), bromazepam (DCI), cetobemidona (DCI), difenoxilato (DCI), difenoxina (DCI), dipipanona (DCI), fenciclidina (DCI) (PCP), fenoperidina (DCI), fentanilo (DCI), metilfenidato (DCI), pentazocina (DCI), petidina (DCI), intermedio A de la petidina (DCI), pipradrol (DCI), piritramida (DCI), propiram (DCI) y trimeperidina (DCI); sales de estos productos	15	Ídem
2933.49.00.00.00	- - Los demás	15	Ídem
2933.52.00.00.00	- - Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus sales	15	Ídem
2933.53.00.00.10	- - - Fenobarbital (DCI)	15	Ídem
2933.54.00.00.00	- - Los demás derivados de la malonilurea (ácido barbitúrico); sales de estos productos	15	Ídem
2933.61.00.00.00	- - Melamina	15	Ídem
2933.91.00.00.10	- - - Alprazolam (DCI), clordiazepoxido (DCI) y clonazepam (DCI), diazepam (DCI), lorazepam (DCI), flunitrazepam (DCI), mazindol (DCI), midazolam (DCI), triazolam (DCI); sales de estos productos	15	Ídem

*Adelante*  
**CON FE Y ESPERANZA!**





2933.92.00.00.00	- - Azinfos-metil (ISO) (CAS 86-50-0)	15	Ídem
2933.99.00.00.00	- - Los demás	15	Ídem
2934.10.00.00.00	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos tiazol (incluso hidrogenado), sin condensar	15	Ídem
2934.91.00.00.00	- - Aminorex (DCI), brotizolam (DCI), clotiazepam (DCI), cloxazolam (DCI), dextromoramida (DCI), fendimetrazina (DCI), fenmetrazina (DCI), haloxazolam (DCI), ketazolam (DCI), mesocarb (DCI), oxazolam (DCI), pemolina (DCI) y sufentanil (DCI); sales de estos productos	15	Se exonera únicamente el ketazolam, sales de este producto.
2934.99.00.00.00	- - Los demás	15	Ídem
2935.10.00.00.00	- N-Metilperfluorooctano sulfonamida (CAS 31506-32-8)	15	Ídem
2935.20.00.00.00	- N-Etilperfluorooctano sulfonamida (CAS 4151-50-2)	15	Ídem
2935.30.00.00.00	- N-Etil-N-(2-hidroxietyl) perfluorooctano sulfonamida (CAS 1691-99-2)	15	Ídem
2935.40.00.00.00	- N-(2-Hidroxietyl)-N-metilperfluorooctano sulfonamida (CAS 24448-09-7)	15	Ídem
2935.50.00.00.00	- Las demás perfluorooctano sulfonamidas	15	Ídem
2935.90.00.00.00	- Las demás	15	Ídem
2936.21.10.00.00	- - - Palmitato de retinilo	15	Ídem
2936.21.90.00.00	- - - Otros	15	Ídem
2936.22.00.00.00	- - Vitamina B1 y sus derivados	15	Ídem
2936.23.00.00.00	- - Vitamina B2 y sus derivados	15	Ídem
2936.24.00.00.00	- Acido D- o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados	15	Ídem



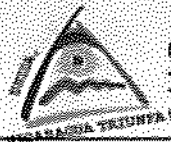


2936.25.00.00.00	- - Vitamina B6 y sus derivados	15	Ídem
2936.26.00.00.00	- - Vitamina B12 y sus derivados	15	Ídem
2936.27.00.00.00	- - Vitamina C y sus derivados	15	Ídem
2936.28.00.00.00	- - Vitamina E y sus derivados	15	Ídem
2936.29.00.00.00	- - Las demás vitaminas y sus derivados	15	Ídem
2936.90.10.00.00	- - Provitaminas sin mezclar	15	Ídem
2936.90.90.00.00	- - Otros	15	Se exoneran únicamente las provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente.
2937.11.00.00.00	- - Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales	15	Ídem
2937.12.00.00.00	- - Insulina y sus sales	15	Ídem
2937.21.00.00.00	- - Cortisona, hidrocortisona, prednisona (dehidrocortisona) y prednisolona (dehidrohidrocortisona)	15	Ídem
2937.22.00.00.00	- - Derivados halogenados de las hormonas corticosteroides	15	Ídem
2937.23.00.00.00	- - Estrógenos y progestógenos	15	Ídem
2937.90.11.00.00	- - Epinefrina (adrenalina)	15	Ídem
2937.90.20.00.00	- - Derivados de los aminoácidos	15	Ídem
2938.10.00.00.00	- Rutósido (rutina) y sus derivados	15	Ídem
2938.90.00.00.00	- Los demás	15	Se exoneran únicamente los heterosidos, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.
2939.11.00.00.00	- Concentrados de paja de adormidera; buprenorfina (DCI), codeína, dihidrocodeína (DCI), etilmorfina, etorfina (DCI), folcodina	15	Ídem



	(DCI), heroína, hidrocodona (DCI), hidromorfona (DCI), morfina, nicomorfina (DCI), oxicodona (DCI), oximorfona (DCI), tebacona (DCI) y tebaina; sales de estos productos		
2939.19.00.00.00	- - Los demás	15	Se exoneran únicamente los alcaloides del opio y sus derivados; sales de estos productos.
2939.20.10.00.00	- - Quinina y sus sales	15	Ídem
2939.30.00.00.00	- Cafeína y sus sales	15	Ídem
2939.41.00.00.00	- - Efedrina y sus sales	15	Ídem
2939.61.00.00.00	- - Ergometrina (DCI) y sus sales	15	Ídem
2939.62.00.00.00	- - Ergotamina (DCI) y sus sales	15	Ídem
2939.69.00.00.00	- - Los demás	15	Se exoneran únicamente los alcaloides del cornezuelo del centeno y sus derivados; sales de estos productos.
2939.79.00.00.00	- - Los demás	15	Se exoneran únicamente los alcaloides vegetales, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.
2939.80.00.00.00	- Los demás	15	Ídem
2940.00.00.00.00	AZUCARES QUÍMICAMENTE PUROS, EXCEPTO LA SACAROSA, LACTOSA, MALTOSA, GLUCOSA Y FRUCTOSA (LEVULOSA); ÉTERES, ACETALES Y ESTERES DE AZUCARES, Y SUS SALES, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 29.37, 29.38 ó 29.39	15	Ídem
2941.10.00.00.00	- Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos	15	Ídem
2941.20.00.00.00	- Estreptomocinas y sus derivados; sales de estos productos	15	Ídem
2941.30.00.00.00	- Tetraciclinas y sus derivados; sales de estos productos	15	Ídem





2941.40.00.00.00	- Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos	15	Ídem
2941.50.00.00.00	- Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos	15	Ídem
2941.90.00.00.00	- Los demás	15	Se exonera únicamente los antibióticos.
2942.00.00.00.00	LOS DEMÁS COMPUESTOS ORGÁNICOS	15	Ídem
3203.00.00.00.00	MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL (INCLUIDOS LOS EXTRACTOS TINTOREOS, EXCEPTO LOS NEGROS DE ORIGEN ANIMAL), AUNQUE SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA; PREPARACIONES A QUE SE REPIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO A BASE DE MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL	15	Ídem
3204.19.00.00.00	- Las demás, incluidas las mezclas de materias colorantes de dos o más de las subpartidas 3204.11 a 3204.19	15	Ídem
3204.90.00.00.00	- Los demás	15	Ídem
3205.00.00.00.00	LACAS COLORANTES; PREPARACIONES A QUE SE REPIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO A BASE DE LACAS COLORANTES	15	Ídem
3206.19.00.00.00	- Los demás	15	Ídem
3206.20.00.00.00	- Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo	15	Ídem
3206.49.90.00.00	- - - Otras	15	Ídem
3215.11.90.00.00	- - - Otras	15	Se exonera únicamente las tintas para impresión.
3301.12.00.00.00	- - De naranja	15	Ídem
3301.13.00.00.00	- - De limón	15	Ídem
3301.19.20.00.00	- - De lima	15	Ídem
3301.19.90.00.00	- - - Otros	15	Ídem
3301.24.00.00.00	- - De menta piperita (Mentha piperita)	15	Ídem
3301.25.00.00.00	- - De las demás mentas	15	Ídem
3301.29.30.00.00	- - De lavanda (espliego) o de lavandin	15	Ídem
3301.29.90.00.00	- - - Otros	15	Ídem
3301.90.00.00.00	- Los demás	15	Ídem







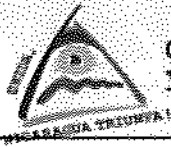
3302.10.10.00.00	- - Para las industrias alimentarias	15	Ídem
3302.90.90.00.00	- - Otras	15	Ídem
3401.11.20.00.00	- - - Productos y preparaciones orgánicas tensoactivos, usados como jabón	15	Se exoneran únicamente los tensoactivos orgánicos.
3402.13.00.00.00	- - No iónicos	15	Se exoneran únicamente los agentes tensoactivos no jónicos.
3402.90.19.00.00	- - - Las demás	15	Ídem
3404.20.00.00.00	- De poli(oxietileno) (polietilenglicol)	15	Se exonera únicamente el polietilenglicol.
3405.90.20.00.00	- - Preparaciones para lustrar metal, en envases de contenido neto superior o igual a 1 kg	15	Ídem
3501.10.00.00.00	- Caseína	15	Ídem
3501.90.00.00.00	- Los demás	15	Ídem
3503.00.10.00.00	- Gelatinas y sus derivados	15	Ídem
3503.00.90.00.00	- Otras	15	Ídem
3505.10.10.00.00	- - Dextrina	15	Ídem
3505.10.20.00.00	- - - Almidón pregelatinizado o esterificado	15	Ídem
3505.10.90.00.00	- - Otros	15	Ídem
3506.10.00.00.90	- - Los demás	15	Ídem
3506.91.10.00.00	- - - Adhesivos termoplásticos preparados, a base de poliamidas o de poliésteres, con ámbito de fusión comprendido entre 180 °C y 240 °C	15	Ídem
3506.91.90.00.00	- - - Otros	15	Ídem
3506.99.00.00.00	- - Los demás	15	Ídem
3802.10.00.00.00	- Carbón activado	15	Ídem
3805.10.00.00.00	- Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina)	15	Ídem
3811.19.00.00.00	- - Las demás	15	Ídem
3814.00.90.00.00	- - Otras	15	Ídem
3821.00.10.00.00	- Medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de microorganismos (incluidos los virus y organismos similares)	15	Ídem





3821.00.20.00.00	- Medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de células vegetales, humanas o animales	15	Ídem
3823.11.00.00.00	- - Ácido esteárico	15	Ídem
3823.12.00.00.00	- - Ácido oleico	15	Ídem
3824.99.30.00.00	- - - Preparaciones de los tipos utilizados en la fabricación de tintas y demás preparaciones empleadas en artes gráficas, no expresadas ni comprendidas en otra parte	15	Ídem
3901.10.00.00.00	- Polietileno de densidad inferior a 0.94	15	Ídem
3901.20.00.00.00	- Polietileno de densidad superior o igual a 0.94	15	Ídem
3901.40.00.00.00	- Copolímeros de etileno y alfa-olefina de densidad inferior a 0.94	15	Ídem
3901.90.00.00.00	- Los demás	15	Ídem
3902.10.00.00.00	- Polipropileno	15	Ídem
3902.30.00.00.00	- Copolímeros de propileno	15	Ídem
3903.19.00.00.00	- - Los demás	15	Ídem
3903.90.00.00.00	- Los demás	15	Ídem
3904.10.00.00.00	- Poli(cloruro de vinilo) sin mezclar con otras sustancias	15	Ídem
3904.21.20.00.00	- - - En otras formas primarias, de grado alimentario o farmacéutico	15	Ídem
3904.50.00.00.00	- Polímeros de cloruro de vinilideno	15	Ídem
3905.91.00.00.00	- - Copolímeros	15	Ídem
3905.99.00.00.00	- - Los demás	15	Ídem
3906.90.00.00.00	- Los demás	15	Se exoneran únicamente los otros polímeros acrílicos.
3907.61.00.00.00	- - Con un índice de viscosidad superior o igual a 78 ml/g	15	Ídem
3907.69.00.00.00	- Los demás	15	Ídem
3910.00.00.00.00	SILICONAS EN FORMAS PRIMARIAS	15	Ídem
3911.10.00.00.00	- Resinas de petróleo, resinas de cumarona, resinas de indeno,	15	Ídem





	resinas de cumarona-indeno y politerpenos		
3912.31.00.00.00	- - Carboximetilcelulosa y sus sales	15	Ídem
3912.39.00.00.00	- - Los demás	15	Ídem
3912.90.00.00.00	- Los demás	15	Ídem
3917.39.90.00.00	- - - Otros	15	Se exonera únicamente el "CO2 SourceTubing".
3919.10.10.00.00	- - De anchura inferior o igual a 10 cm	15	Ídem
3919.10.90.00.00	- - Otros	15	Ídem
3919.90.00.00.00	- Las demás	15	Ídem
3920.43.19.00.00	- - - - Las demás	15	Ídem
3920.49.19.00.00	- - - - Las demás	15	Ídem
3920.62.19.00.00	- - - - Las demás	15	Ídem
3920.62.29.00.00	- - - - Las demás	15	Ídem
3920.69.00.00.00	- - De los demás poliésteres	15	Ídem
3920.71.19.00.00	- - - - Las demás	15	Ídem
3921.14.00.00.00	- - De celulosa regenerada	15	Ídem
3921.90.42.00.00	- - - Sin impresión, metalizadas	15	Ídem
3921.90.43.00.00	- - - Con impresión, sin metalizar	15	Ídem
3923.21.10.00.00	- - - - Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo "Cryovac")	15	Ídem
3923.21.90.00.10	- - - - Bolsas plásticas pigmentadas laminadas	15	Ídem
3923.29.90.00.20	- - - - De papel celofán	15	Ídem
3923.29.90.00.90	- - - - Los demás	15	Ídem
3923.30.93.00.00	- - - - Envases tipo gotero, con tapa con banda de seguridad para la industria farmacéutica	15	Ídem
3923.30.99.00.10	- - - - Envases de 0.36 lt (360 ml) y tapón con diámetro interno de 20 mm; de ½ lt y tapón con diámetro interno de 63 mm; de 1 lt y tapón con diámetro interno de 38 mm, 48 mm y 63 mm; de 1.89 lt y tapón con diámetro interno de 83 mm; de 3.25 lt y tapón con diámetro interno de 38 mm; de 3.78 lt y tapón con diámetro interno de 38 mm, 43 mm y	15	Ídem

CON ESPERANZA!



	83mm; de 18.93 lt (5 gln) y tapón con diámetro interno de 290 mm		
3923.30.99.00.90	- - - - Los demás	15	Ídem
3923.50.10.00.00	- - Tapones tipo vertedor, incluso con rosca	15	Ídem
3923.50.30.00.00	- - Tapas con rosca y con banda de seguridad	15	Ídem
3923.50.40.00.00	- - Tapas con rosca y tapas a presión con banda de seguridad, tipo gotero	15	Ídem
3923.50.90.00.00	- - Otros	15	Ídem
3923.90.20.00.00	- - Sujetadores de envases (por ejemplo para "six-packs")	15	Ídem
3923.90.30.00.00	- - Contenedores de moldeo y empaque de supositorios	15	Ídem
3923.90.90.00.10	- - - Para uso farmacéutico o de productos de tocador	15	Ídem
3923.90.90.00.90	- - - Los demás	15	Ídem
3926.20.00.00.00	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, incluidos los guantes, mitones y manoplas	15	Ídem
3926.90.30.00.00	- - Escafandras y máscaras protectoras, incluidas las caretas para la apicultura y los protectores contra el ruido (orejeras)	15	Ídem
3926.90.40.00.00	- - Artículos para laboratorio, higiene o farmacia, incluso graduados o calibrados	15	Ídem
3926.90.91.00.00	- - - Etiquetas impresas, metalizadas con baño de aluminio y con respaldo de papel	15	Ídem
3926.90.93.00.00	- - - Artículos reflectivos de señalización o de seguridad	15	Ídem
3926.90.99.00.90	- - - Los demás	15	Ídem
4015.19.00.00.00	- Los demás	15	Se exoneran únicamente guantes de examinación
4015.90.00.00.00	- Los demás	15	Ídem
4016.10.00.00.00	- De caucho celular (alveolar)	15	Ídem



4016.99.31.00.00	- - - - Tapones para viales	15	Ídem
4016.99.39.00.00	- - - - Los demás	15	Ídem
4801.00.10.00.00	- En bobinas (rollos)	15	Ídem
4801.00.21.00.00	- - En las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm	15	Ídem
4802.55.99.00.00	- - - - Los demás	15	Ídem
4803.00.00.00.00	PAPEL DEL TIPO UTILIZADO PARA PAPEL HIGIENICO, TOALLITAS PARA DESMAQUILLAR, TOALLAS, SERVILLETAS O PAPELES SIMILARES DE USO DOMESTICO, DE HIGIENE O TOCADOR, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, INCLUSO RIZADOS ("CREPES"), PLISADOS, GOFRADOS, ESTAMPADOS, PERFORADOS, COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS	15	Ídem
4804.59.00.00.00	- - Los demás	15	Ídem
4806.40.00.00.00	- Papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslúcidos	15	Ídem
4810.14.30.00.00	- - - Papel diagrama para aparatos registradores	15	Ídem
4811.41.19.00.00	- - - - Los demás	15	Ídem
4811.59.13.00.00	- - - - Con impresión	15	Ídem
4811.60.00.00.00	- Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de cera, parafina, estearina, aceite o glicerol	15	Ídem
4819.10.00.00.00	- Cajas de papel o cartón corrugados	15	Ídem
4819.20.90.00.00	- - Otros	15	Ídem
4819.40.00.00.00	- Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos (conos)	15	Ídem
4821.10.00.00.00	- Impresas	15	Ídem
4823.20.00.00.00	- Papel y cartón filtro	15	Ídem
4908.90.00.00.00	- - Otras	15	Ídem
5602.10.00.00.00	- Fieltro punzonado y productos obtenidos	15	Ídem

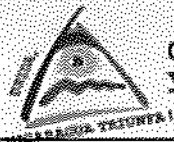




	mediante costura por cadeneta		
5602.90.10.00.00	- - Recubiertos con materia termoplástica, de espesor superior a 0.15 mm y peso superior a 350 g/m <sup>2</sup>	15	Ídem
5906.10.00.00.00	- Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm	15	Ídem
5908.00.00.00.00	MECHAS DE MATERIA TEXTIL TEJIDA, TRENZADA O DE PUNTO, PARA LAMPARAS, HORNILLOS, MECHEROS, VELAS O SIMILARES; MANGUITOS DE INCANDESCENCIA Y TEJIDOS DE PUNTO TUBULARES UTILIZADOS PARA SU FABRICACION, INCLUSO IMPREGNADOS	15	Ídem
5911.90.00.00.00	- Los demás	15	Ídem
6812.80.10.00.00	- - Prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado, sombreros y demás tocados	15	Ídem
6909.11.00.00.00	- - De porcelana	15	Ídem
7010.10.00.00.00	- Ampollas	15	Ídem
7010.20.00.00.00	- Tapones, tapas y demás dispositivos de cierre	15	Ídem
7010.90.21.00.00	- - - Envases cilíndricos de color ámbar, de embocadura inferior o igual a 32 mm, de los tipos utilizados para medicamentos	15	Ídem
7010.90.29.00.00	- - - Los demás	15	Ídem
7010.90.31.00.00	- - - De forma distinta de la cilíndrica, de capacidad inferior o igual a 180 ml y embocadura inferior o igual a 15 mm	15	Ídem
7010.90.32.00.00	- - - Envases cilíndricos de color ámbar, de embocadura inferior o igual a 32 mm, de los tipos utilizados para medicamentos	15	Se exoneran únicamente los envases cilíndricos ámbar.
7010.90.39.00.00	- - - Los demás	15	Ídem



7010.90.41.00.00	- - - De forma distinta de la cilíndrica, de capacidad superior o igual a 12 ml y embocadura inferior o igual a 15 mm	15	Ídem
7010.90.42.00.00	- - - De embocadura superior o igual a 22 mm	15	Ídem
7010.90.43.00.00	- - - Viales de borosilicato	15	Ídem
7010.90.49.00.00	- - - Los demás	15	Ídem
7017.10.00.00.00	- De cuarzo o demás sílices, fundidos	15	Ídem
7017.20.00.00.00	- De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a $5 \times 10^{-6}$ por Kelvin, entre 0 °C y 300 °C	15	Ídem
7017.90.00.00.00	- Los demás	15	Ídem
7018.20.00.00.00	- Microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm	15	Ídem
7020.00.10.00.00	- Ampollas de vidrio para termos o demás recipientes isotérmicos aislados por vacío	15	Ídem
7115.90.00.00.00	- Las demás	15	Ídem
7314.12.00.00.00	- - Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas	15	Ídem
7314.14.00.00.00	- - Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable	15	Ídem
7314.19.10.00.00	- - - Las demás telas metálicas continuas o sin fin, para máquinas	15	Ídem
7314.19.90.00.00	- - - Otras	15	Ídem
7314.31.00.00.00	- - Cincadas	15	Ídem
7314.39.00.00.00	- - Las demás	15	Ídem
7314.49.00.00.00	- - Las demás	15	Ídem
7607.11.90.00.00	- - - Otras	15	Se exonera únicamente las Bobinas film de aluminio que se utiliza para emblistar tabletas"
7607.19.90.00.00	- - - Otras	15	Ídem
7904.00.00.00.00	BARRAS PERFILES Y ALAMBRE, DE CINC	15	Ídem
8309.90.20.00.00	- - Precintos	15	Ídem
8309.90.40.00.00	- - Sobretapas para viales	15	Ídem



8309.90.50.00.00	- - Tapas de aluminio, con rosca	15	Ídem
8309.90.90.00.00	- - Otros	15	Ídem
9004.90.10.00.00	- - Gafas (anteojos) protectoras (excepto contra el sol), para trabajadores	15	Ídem
9004.90.90.00.00	- - Otros	15	Ídem
9020.00.00.00.00	LOS DEMAS APARATOS RESPIRATORIOS Y MASCARAS ANTIGAS, EXCEPTO LAS MASCARAS DE PROTECCION SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE	15	Ídem
9602.00.10.00.00	- Cápsulas de gelatina para productos farmacéuticos	15	Ídem
- - ÚLTIMA LÍNEA - -			

2b. Maquinarias, equipos y repuestos

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IVA	Bien a exonerar
3707.10.00.00.00	- Emulsiones para sensibilizar superficies	15	Ídem
3810.10.00.00.00	- Preparaciones para el decapado de metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos	15	Ídem
3811.90.00.00.00	- Los demás	15	Se exoneran únicamente los usados en mantenimiento de equipos de producción (aceites).
3814.00.10.00.00	- Disolventes y diluyentes	15	Se exoneran únicamente los usados en limpieza, mantenimiento y reparación de equipos de producción.
3822.00.00.00.90	- Los demás	15	Se exoneran únicamente los materiales de referencia certificados para análisis físico, químicos y microbiológicos.
3914.00.00.00.00	INTERCAMBIADORES DE IONES A BASE DE POLIMEROS DE LAS PARTIDAS 39.01 A 39.13, EN FORMAS PRIMARIAS	15	Ídem
3916.20.10.00.00	- - Monofilamentos	15	Ídem
3916.20.90.00.00	- - Otros	15	Se exonera únicamente de polímeros de cloruro de vinilo.
3916.90.11.00.00	- - - De nailon	15	Ídem



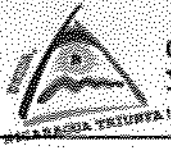




3916.90.19.00.00	- - - Los demás	15	Se exonera únicamente para la elaboración de accesorios tipo "Bushing", para reparación de equipos de producción.
3920.49.20.00.00	- - - Flexibles, de espesor superior a 400 micras	15	Ídem
3920.71.29.00.00	- - - Las demás	15	Ídem
3925.10.00.00.00	- Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l.	15	Ídem
3926.90.20.00.00	- - Correas transportadoras o de transmisión	15	Ídem
4008.11.00.00.00	- - Placas, hojas y tiras	15	Ídem
4008.19.90.00.00	- - - Otros	15	Se exoneran únicamente los usados como sellos para empaques de equipos industriales.
4008.21.10.00.00	- - - Hules para clisés (mantillas para rodillos de impresión)	15	Ídem
4008.29.90.00.00	- - - Otros	15	Se exoneran únicamente los de caucho no celular usados como sellos para empaques de equipos Industriales.
4009.12.00.00.00	- - Con accesorios	15	Ídem
4010.11.00.00.00	- - Reforzadas solamente con metal	15	Ídem
4010.12.00.00.00	- - Reforzadas solamente con materia textil	15	Ídem
4010.19.10.00.00	- - - Reforzadas solamente con plástico	15	Ídem
4010.31.00.00.00	- - Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	15	Ídem
4010.32.00.00.00	- - Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	15	Ídem
4010.33.00.00.00	- - Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm	15	Ídem

Adc  
CON FE  
ESPERANZA!





4010.34.00.00.00	-- Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm	15	Ídem
4010.35.00.00.00	-- Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm	15	Ídem
4010.36.00.00.00	-- Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm	15	Ídem
4010.39.00.00.00	-- Las demás	15	Se exoneran únicamente las correas de transmisión.
4011.20.10.00.90	-- -- Los demás	15	Se exoneran únicamente los neumáticos para montacargas para manejo de materiales y productos en almacenes de laboratorios.
4016.93.00.00.00	-- Juntas o empaquetaduras	15	Se exoneran únicamente los utilizados en mantenimiento de instalaciones y equipos de producción.
4016.99.10.00.00	-- -- Herramientas manuales	15	Se exoneran únicamente los utilizados en mantenimiento de instalaciones y equipos de producción (mazos, martillos).
4203.10.10.00.00	-- -- Especiales para la protección en el trabajo	15	Se exoneran únicamente los utilizados en equipos de incineración y trabajos en instalaciones eléctricas.
4402.90.00.00.00	- Los demás	15	Se exonera únicamente el carbón vegetal, excepto el de bambú.
4415.10.90.00.00	-- Otros	15	Se exonera únicamente los usados en el manejo de insumos y materias y accesorios de producción.
4415.20.00.00.00	- Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga, collarines para paletas	15	Ídem
4819.30.90.00.00	-- Otros	15	Se exonera únicamente como embalaje secundario de medicamentos.





4823.90.50.00.00	- - Papel para aislamiento eléctrico	15	Ídem
5602.90.90.00.00	- - Otros	15	Se exoneran únicamente los filtros para tamizar productos (mangas de equipo secador de gránulos y polvo).
5705.00.00.00.00	LAS DEMAS ALFOMBRAS Y REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CONFECCIONADOS	15	Para pre desinfección y sanitización de calzados antes de ingresar a las áreas de producción (áreas de preparación)
5909.00.00.00.00	MANGUERAS PARA BOMBAS Y TUBOS SIMILARES, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CON ARMADURA O ACCESORIOS DE OTRAS MATERIAS	15	Ídem
5910.00.00.00.00	CORREAS TRANSPORTADORAS O DE TRANSMISION, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS CON PLASTICO O REFORZADAS CON METAL U OTRA MATERIA	15	Ídem
6117.80.10.00.00	- - Rodilleras y tobilleras, excepto para deporte	15	Se exoneran únicamente el utilizado como equipos de protección por personal de mantenimiento de instalaciones y operación de equipos incinerador y caldera.
6210.10.90.00.00	- - Otras	15	Se exoneran únicamente los equipos de protección utilizados por personal de mantenimiento industrial.
6305.39.00.00.00	- - Los demás	15	Se exoneran únicamente los utilizados para protección de equipos, accesorios y artículos de laboratorio.
6813.89.00.00.00	- - Las demás	15	Se exoneran únicamente para equipos de producciones.
6815.10.00.00.00	- Manufacturás de grafito o de otros carbonos, para usos distintos de los eléctricos	15	Se exoneran únicamente los materiales lubricantes utilizados en mecanismos manuales de equipos de producción y control de calidad (teflongrafitado).
6914.90.00.00.00	- Las demás	15	Se exoneran únicamente los morteros utilizados para triturar, moler o triturar, y pulverizar materiales

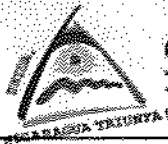




			durante el proceso de análisis físico químico.
7018.90.00.00.00	- Los demás	15	Se exoneran únicamente la válvulas de check
7019.19.00.00.00	- - Los demás	15	Se exoneran únicamente los materiales de fibra de vidrio utilizados como aislantes en tuberías de vapor de las instalaciones de producción y control de calidad.
7020.00.99.00.00	- - Los demás	15	Se exoneran únicamente los materiales de fibra de vidrio utilizados como aislantes en autoclaves, hornos de secado de producción y control de calidad.
7222.40.00.00.00	- Perfiles	15	Se exoneran únicamente los utilizados en la elaboración de partes y piezas de equipos de producción y control de calidad.
7304.39.00.00.00	- - Los demás	15	Se exoneran únicamente los utilizados en mantenimiento y reparación de instalaciones para el suministro y distribución, de vapor puro (sobrecalentado) para producción de inyectables y productos que no se pueden someter a esterilización.
7304.59.00.00.00	- - Los demás	15	Se exoneran únicamente los utilizados en mantenimiento y reparación de instalaciones para el suministro y distribución de vapor saturado (con una humedad entre 5 y 1%) y como fuente de calor - energía para calentamiento de materia prima en marmitas reactores, autoclaves equipos secadores y granuladores de materiales de producción, re-vestidores de comprimidos de producción y control de calidad.
7307.11.00.00.00	- - De fundición no maleable	15	Se exoneran únicamente los utilizados en las blistera, secadores de lecho fluido y

*¡Avance  
 adelante!  
 CON FE Y  
 ESPERANZA!*





			todas las máquinas neumáticas.
7309.00.00.00.00	DEPÓSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES SIMILARES PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 300 l, SIN DISPOSITIVOS MECÁNICOS NI TÉRMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORÍFUGO	15	ídem
7310.10.00.00.00	- De capacidad superior o igual a 50 l	15	ídem
7311.00.90.00.00	- Otros	15	Se exoneran únicamente los utilizados para envasar CO2, gas licuado Propano Butano, Nitrógeno y Argón.
7321.11.10.00.00	- - - Hornillos y cocinas	15	se exonera únicamente los morteros utilizados en la fabricación de medicamentos
7321.90.90.00.00	- - Otras	15	se exonera únicamente las partes de la posición 7321.11.1.
7326.90.00.00.90	- - Los demás	15	Se exoneran únicamente los utilizados en la fabricación de moldes de formado y sellado de las blisteras.
7407.29.90.00.00	- - - Otros	15	Se exoneran únicamente los utilizados en la fabricación de piezas de equipos de producción y control de calidad (tableteadoras, celofanadoras, mezcladores, etc.).
7411.10.00.00.00	- De cobre refinado	15	Se exonera únicamente los utilizados para mantenimiento, reparación de instalaciones de y de la maquinaria y equipos de producción y control de calidad, para fabricar las piezas de equipos de producción y control de calidad.
7411.29.00.00.00	- - Los demás	15	Para mantenimiento reparación de instalaciones de y de la maquinaria y equipos de producción y control de calidad Para fabricar las piezas de

*Adelante!*  
**CON FE Y ESPERANZA!**





			equipos de producción y control de calidad
7412.10.00.00.00	- De cobre refinado	15	Para mantenimiento reparación de instalaciones de y de la maquinaria y equipos de producción y control de calidad Para fabricar las piezas de equipos de producción y control de calidad
7604.29.90.00.00	- - - Otros	15	Se exonera únicamente para mantenimiento y reparación de las aéreas de manufactura.
7606.12.99.00.00	- - - - Las demás	15	Se exoneran únicamente para mantenimiento y reparación de estructuras de las bodegas.
7607.11.30.00.00	- - - De espesor inferior o igual a 0.025 mm, lisas, tratadas térmicamente, con un máximo de 80 microporos por m2, en bobinas (rollos)	15	Se exonera únicamente para mantenimiento, reparación y para fabricación de las puertas de las áreas de producción y control de calidad.
7607.11.90.00.00	- - - Otras	15	Se exonera únicamente para mantenimiento, reparación y para fabricación de las puertas de las áreas de producción y control de calidad.
7607.19.39.00.00	- - - - Las demás	15	Se exonera únicamente para mantenimiento, reparación y para fabricación de las puertas de las áreas de producción y control de calidad.
7608.10.90.00.00	- - Otros	15	Se exonera únicamente para mantenimiento, reparación y para fabricación de las puertas de las áreas de producción y control de calidad.
7612.10.00.00.00	Envases tubulares flexibles	15	Ídem
7616.91.00.00.00	- - - Telas metálicas, redes y rejillas de alambre de aluminio	15	Se exonera únicamente para nuevas ampliaciones y mantenimiento de áreas en la planta.
7616.99.90.00.00	- - - Otras	15	Se exonera únicamente para nuevas ampliaciones y mantenimiento de áreas en la planta.





8207.30.90.00.00	- - Otros	15	Ídem
8208.10.00.00.00	- Para trabajar metal	15	Se exonera únicamente para mantenimiento, reparación de instalaciones y de la maquinaria y equipos de producción y control de calidad.
8208.90.00.00.00	- Las demás	15	Se exoneran únicamente los utilizados en las máquinas blistéras (estación de corte), encelofanadoras de tabletas y estuchadoras.
8301.40.10.00.00	- - Cerraduras de parche o superficie, con uno o dos pasadores horizontales, para puertas con maneral accesible únicamente por el lado interior	15	Se exonera únicamente los utilizados en las puertas de las instalaciones de producción y control de calidad (para aseguramiento del acceso).
8301.40.90.00.00	- - Otros	15	Se exoneran únicamente los accesorios de cierre utilizados en las puertas de las instalaciones de producción y control de calidad (para aseguramiento del acceso).
8402.11.00.00.00	- - Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora	15	Ídem
8402.19.00.00.00	- - Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas	15	Ídem
8402.90.00.00.00	- Partes	15	Se exoneran únicamente las calderas de vapor (generadores de vapor), excepto las de calefacción central concebidas para producir agua caliente y también vapor a baja presión; calderas denominadas "de agua sobrecalentada".
8413.19.00.00.00	- Las demás	15	Se exoneran únicamente las bombas de acero inoxidable y de las máquinas llenadoras de líquido, bombas peristálticas para trasegar líquidos en el secador de lecho fluido y las máquinas llenadora de inyectables.
8413.20.00.00.00	- Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19	15	Ídem

¡Vamos adelante!  
CON FE Y ESPERANZA!





8413.30.00.00.00	- Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión	15	Se exoneran únicamente los utilizados en los equipos generadores de energía de emergencia de la planta de producción y para lubricación de maquinaria.
8413.70.00.00.00	- Las demás bombas centrífugas	15	Ídem
8413.81.00.00.00	- - Bombas	15	Ídem
8413.82.00.00.00	- - Elevadores de líquidos	15	Ídem
8413.91.00.00.00	- - De bombas	15	Ídem
8413.92.00.00.00	- - De elevadores de líquidos	15	Ídem
8414.20.00.00.00	- Bombas de aire, de mano o pedal	15	Ídem
8414.40.00.00.00	- Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas	15	Ídem
8418.40.00.00.00	- Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 l	15	Ídem
8418.99.00.00.90	- - - Los demás	15	Se exoneran únicamente las partes y repuestos de la 84.18
8419.11.00.00.00	- - De calentamiento instantáneo, de gas	15	Ídem
8419.90.00.00.00	- Partes	15	Ídem
8421.19.00.00.00	- - Las demás	15	Ídem
8421.29.00.00.00	- - Los demás	15	Se exonera únicamente los aparatos para filtrar o depurar líquidos.
8421.91.00.00.00	- - De centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrífugas	15	Ídem
8421.99.00.00.00	- - Las demás	15	Ídem
8422.20.00.00.00	- Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes	15	Ídem
8422.40.90.00.00	- - Otros	15	Ídem
8422.90.00.00.00	- Partes	15	Ídem
8423.30.00.00.00	- Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva	15	Ídem
8423.81.00.00.00	- - Con capacidad inferior o igual a 30 kg	15	Ídem
8423.90.00.00.00	- Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes	15	Ídem

CON  
ESPIRITO

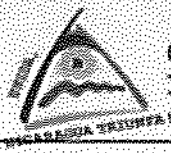




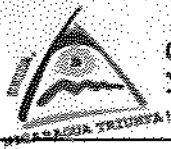


	de aparatos o instrumentos para pesar		
8424.90.11.00.00	- - - De productos farmacéuticos	15	Se exoneran únicamente las partes para rociadores.
8425.42.00.00.00	- - Los demás gatos hidráulicos	15	Se exoneran únicamente las utilizados para nivelar las planchas de calentamiento (de formado y sellado en las blisteras y en las áreas de mantenimiento de equipos).
8427.90.00.00.00	- Las demás carretillas	15	Se exonera únicamente para carga, descarga y distribución de materias primas y productos terminados en el área de bodega y rampas.
8428.10.00.00.00	- Ascensores y montacargas	15	Se exonera únicamente para carga, descarga y distribución de materias primas y productos terminados en el área de bodega y rampas.
8436.21.00.00.00	- - Incubadoras y criadoras	15	Ídem
8443.39.00.00.00	- - Las demás	15	Ídem
8450.20.00.00.00	- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg	15	Ídem
8450.90.00.00.90	- - Las demás	15	Ídem
8451.90.00.00.00	- Partes	15	Ídem
8471.30.00.00.00	- Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador	15	Se exonera únicamente para procesamiento de datos de control de calidad de materias primas, proceso y productos terminados.
8471.80.00.00.00	- Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	15	Se exoneran únicamente las computadoras, CPU, monitor y teclado para procesamiento de datos de control de calidad y acoplados a maquinaria de producción y equipos de control de calidad.
8473.30.00.00.00	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71	15	Ídem
8474.10.00.00.00	- Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar	15	Ídem



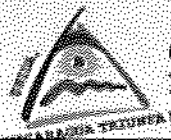


8477.10.00.00.00	- Máquinas de moldear por inyección	15	Ídem
8477.20.00.00.00	- Extrusoras	15	Ídem
8477.40.00.00.00	- Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado	15	Ídem
8479.60.00.00.00	- Aparatos de evaporación para refrigerar el aire	15	Ídem
8479.82.00.00.00	- Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar	15	Ídem
8479.89.00.00.00	- - Los demás	15	Se exoneran únicamente los aparatos kelhjdal.
8479.90.00.00.00	- Partes	15	Ídem
8480.20.00.00.00	- Placas de fondo para moldes	15	Ídem
8480.30.00.00.00	- Modelos para moldes	15	Ídem
8480.50.00.00.00	- Moldes para vidrio	15	Ídem
8480.71.00.00.00	- Para moldeo por inyección o compresión	15	Ídem
8480.79.00.00.00	- - Los demás	15	Ídem
8481.10.00.00.00	- Válvulas reductoras de presión	15	Ídem
8481.20.00.00.00	- Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas	15	Ídem
8481.30.00.00.00	- Válvulas de retención	15	Ídem
8481.40.00.00.00	- Válvulas de alivio o seguridad	15	Ídem
8481.80.10.00.00	- - Grifos y válvulas, de bronce o plástico, de diámetro interior inferior o igual a 26 mm, para regular el paso de agua u otros líquidos a baja presión (presión inferior o igual a 125 psi)	15	Ídem
8482.10.00.00.00	- Rodamientos de bolas	15	Ídem
8482.20.00.00.00	- Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos	15	Ídem
8482.30.00.00.00	- Rodamientos de rodillos en forma de tonel	15	Ídem
8482.40.00.00.00	- Rodamientos de agujas	15	Ídem
8482.50.00.00.00	- Rodamientos de rodillos cilíndricos	15	Ídem



8482.80.00.00.00	- Los demás, incluidos los rodamientos combinados	15	Ídem
8482.91.00.00.00	- - Bolas, rodillos y agujas	15	Ídem
8483.10.00.00.00	- Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas	15	Se exoneran únicamente los utilizados en las blisteras.
8483.20.00.00.00	- Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados	15	Se exoneran únicamente los utilizados en las blisteras.
8483.30.00.00.00	- Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes	15	Se exoneran únicamente los utilizados en las blisteras.
8483.40.00.00.00	- Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par	15	Ídem
8483.50.10.00.00	- - Poleas de diámetro exterior superior o igual a 25 mm pero inferior a 750 mm	15	Ídem
8483.50.90.00.00	- - Otros	15	Se exoneran únicamente los utilizados en las tableteadora con diámetro menor o igual a 9 mm, para máquinas tableteadoras.
8483.60.00.00.00	- Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación	15	Ídem
8483.90.00.00.00	- Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; partes	15	Ídem
8484.10.00.00.00	- Juntas metaloplásticas	15	Ídem
8484.20.00.00.00	- Juntas mecánicas de estanqueidad	15	Ídem
8484.90.00.00.00	- Los demás	15	Se exoneran únicamente las utilizadas para mantenimiento y reparación de equipo de manufactura.
8501.31.00.00.00	- De potencia inferior o igual a 750 W	15	Ídem
8501.40.00.00.00	- Los demás motores de corriente alterna, monofásicos	15	Ídem





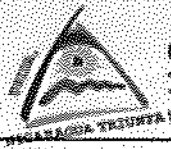
8501.51.00.00.00	- - De potencia inferior o igual a 750 W	15	Ídem
8501.52.00.00.00	- - De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW	15	Ídem
8501.61.00.00.00	- - De potencia inferior o igual a 75 kVA	15	Se exoneran únicamente los generadores de corriente alterna (alternadores).
8501.62.00.00.00	- - De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	15	Se exoneran únicamente los generadores de corriente alterna (alternadores).
8501.63.00.00.00	- - De potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA	15	Ídem
8502.11.00.00.00	- - De potencia inferior o igual a 75 kVA	15	Se exoneran únicamente los grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motor diésel o semi-diésel)
8502.12.00.00.00	- - De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	15	Se exoneran únicamente los grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motor diésel o semi-diésel).
8502.13.00.00.00	- - De potencia superior a 375 kVA	15	Ídem
8502.20.00.00.00	- Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa (motor de explosión)	15	Ídem
8503.00.00.00.00	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS DE LAS PARTIDAS 85.01 u 85.02	15	Ídem
8504.10.00.00.00	- Balastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga	15	Ídem
8504.21.00.00.00	- - De potencia inferior o igual a 650 Kva	15	Ídem
8504.33.00.00.00	- - De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA	15	Ídem
8504.40.00.00.00	- Convertidores estáticos	15	Ídem
8504.50.00.00.00	- Las demás bobinas de reactancia (autoinducción)	15	Ídem
8505.11.00.00.00	- - De metal	15	Se exoneran únicamente los imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente, magneto para análisis.



8505.90.90.00.00	- - Otros	15	Se exoneran únicamente las partes.
8507.20.00.00.90	- - Los demás	15	Se exoneran únicamente las baterías que se utilizan para estabilizar y respaldar la energía para equipos de producción y control de calidad ("UPS").
8507.30.00.00.90	- - Los demás	15	Se exoneran únicamente las baterías de níquel-cadmio utilizados en los equipos electrónicos.
8508.11.20.00.00	- - - De uso industrial	15	Se exonera únicamente la aspiradora, con motor eléctrico incorporado, de potencia inferior o igual a 1,500 w.
8508.19.20.00.00	- - - De uso industrial	15	Se exonera únicamente la aspiradora, con motor eléctrico incorporado, de potencia mayor a 1,500 w.
8511.20.00.00.00	- Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos	15	Ídem
8511.30.00.00.00	- Distribuidores; bobinas de encendido	15	Ídem
8511.40.00.00.00	- Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores	15	Ídem
8511.50.00.00.00	- Los demás generadores	15	Ídem
8511.80.00.00.00	- Los demás aparatos y dispositivos	15	Ídem
8511.90.00.00.00	- Partes	15	Se exoneran únicamente los aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo magnetos, dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque); generadores (por ejemplo dinamos, alternadores) y reguladores disyuntores utilizados con estos motores.
8514.10.00.00.00	- Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto)	15	Ídem
8515.31.00.00.00	- Total o parcialmente automáticos	15	Ídem
8515.39.10.00.00	- - - De arco eléctrico, para corriente alterna	15	Ídem

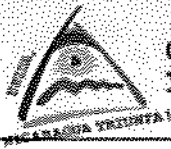
*Vamos adelante!*  
*CON ESPERANZA!*





	(AC), que operen con una intensidad superior o igual a 180 A pero inferior o igual a 250 A y utilicen electrodo de varilla revestidos		
8515.39.90.00.00	- - - Otros	15	Ídem
8516.10.00.00.00	- Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión	15	Ídem
8516.60.00.00.00	- Los demás hornos; cocinas, hornillos (calentadores) (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores	15	Se exoneran únicamente los utilizados para investigación, desarrollo y control de calidad.
8516.80.90.00.00	- - - Otras	15	Ídem
8523.52.10.00.00	- - - Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico (tarjetas inteligentes ("smart cards"))	15	Ídem
8523.52.90.00.00	- - - Partes	15	Se exoneran únicamente las tarjetas utilizadas en los equipos de control de calidad automatizados que requieren de estas.
8531.10.00.00.00	- Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares	15	Se exoneran únicamente los utilizados en el área de producción y almacenamiento.
8532.10.00.00.00	- Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0.5 kvar (condensadores de potencia)	15	Ídem
8532.29.00.00.00	- - Los demás	15	Se exoneran únicamente las utilizadas para balancear la carga eléctrica en la planta de manufactura y controlar el factor de potencia.
8532.30.00.00.00	- Condensadores variables o ajustables	15	Ídem
8532.90.00.00.00	- Partes	15	Ídem
8533.21.00.00.00	- De potencia inferior o igual a 20 W	15	Ídem
8533.29.00.00.00	- Las demás	15	Ídem
8533.31.00.00.00	- - De potencia inferior o igual a 20 W	15	Ídem
8533.39.00.00.00	- - Las demás	15	Ídem

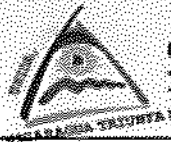




8533.40.00.00.00	- Las demás resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros)	15	ídem
8533.90.00.00.00	- Partes	15	ídem
8534.00.00.00.00	CIRCUITOS IMPRESOS	15	ídem
8535.10.00.00.00	- Fusibles y cortacircuitos de fusible	15	Se exoneran únicamente los utilizados como protectores en las máquinas de manufacturas.
8535.30.00.00.00	- Seccionadores interruptores	15	ídem
8536.10.10.00.00	- - Fusibles	15	Se exoneran únicamente los utilizados como protectores en las máquinas de manufacturas.
8536.10.29.00.00	- - - Los demás	15	Se exoneran únicamente los cortocircuitos de fusibles utilizados en instalaciones eléctricas de producción y control de calidad, de corriente superior de 6 A y tensión superior a 6 V.
8536.49.10.00.00	- - - Relevadores de sobrecarga y contactores eléctricos	15	Se exonera únicamente los utilizados en mantenimiento e instalaciones eléctricas de producción y control de calidad.
8536.50.70.00.00	- - Interruptores automáticos termoelectrónicos (arrancadores) para lámparas o tubos fluorescentes	15	Se exoneran únicamente los utilizados en iluminación de las áreas de la planta de producción.
8536.50.90.00.00	- - Otros	15	Se exoneran únicamente los utilizados en la iluminación de instalaciones eléctricas de producción y de control de calidad.
8536.61.00.00.00	- - Portalámparas	15	Se exoneran únicamente los utilizados en la iluminación de instalaciones eléctricas de producción y de control de calidad.
8536.69.00.00.00	- - Las demás	15	Se exoneran únicamente los utilizados en la iluminación de instalaciones eléctricas de producción y de control de calidad.
8536.90.00.00.00	- Los demás aparatos	15	Se exoneran únicamente los utilizados en la iluminación de instalaciones eléctricas de producción y de control de calidad.

CON FE Y ESPERANZA!



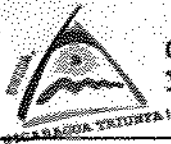


8537.10.00.00.00	- Para una tensión inferior o igual a 1,000 V	15	Se exoneran únicamente los utilizados en la iluminación de instalaciones eléctricas de producción y de control de calidad.
8537.20.00.00.00	- Para una tensión superior a 1,000 V	15	Se exoneran únicamente los utilizados en la iluminación de instalaciones eléctricas de producción y de control de calidad.
8538.90.00.00.00	- Las demás	15	Se exoneran únicamente los utilizados en la iluminación de instalaciones eléctricas de producción y de control de calidad.
8539.10.00.00.00	- Faros o unidades "sellados"	15	Se exoneran únicamente los utilizados en la iluminación de instalaciones eléctricas de producción y de control de calidad.
8539.21.00.00.00	- - Halógenos, de wolframio (tungsteno)	15	Se exoneran únicamente las lámparas halógenas de 12V 100W.
8539.22.10.00.00	- - - Bombillas de incandescencia de potencia superior o igual a 15 W	15	Se exoneran únicamente los utilizados en la iluminación de instalaciones eléctricas de producción y de control de calidad.
8539.31.90.00.00	- - - Otros	15	Se exoneran únicamente los bombillos eléctricos usados en instalaciones en la planta de producción.
8542.90.00.00.00	- Partes	15	Ídem
8544.60.00.00.00	- Los demás conductores eléctricos para tensión superior a 1,000 V	15	Ídem
8545.11.00.00.00	- - De los tipos utilizados en hornos	15	Ídem
8546.10.00.00.00	- De vidrio	15	Se exoneran únicamente los utilizados en la iluminación en instalaciones eléctricas de producción y de control de calidad.
8546.20.00.00.00	- De cerámica	15	Usado en autoclaves, hornos, termoformadoras y en iluminación en instalaciones eléctricas de producción y de control de calidad.
8546.90.00.00.00	- Los demás	15	Se exoneran únicamente los utilizados en autoclaves, hornos, termoformadoras y en iluminación en instalaciones

*lanos*  
**Adelante!**  
**CON FE Y ESPERANZA!**



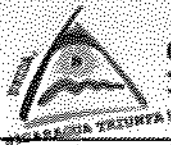




			eléctricas de producción y de control de calidad.
8547.10.00.00.00	- Piezas aislantes de cerámica	15	Usado en autoclaves, hornos, termoformadoras y en iluminación en instalaciones eléctricas de producción y de control de calidad.
8547.20.00.00.00	- Piezas aislantes de plástico	15	Se exoneran únicamente los utilizados para aislar conexiones eléctricas
8547.90.00.00.00	- Los demás	15	Se exoneran únicamente los utilizados para aislar conexiones eléctricas
8709.19.00.00.00	- - Las demás	15	Ídem
8709.90.00.00.00	- Partes	15	Ídem
9011.80.00.00.00	- Los demás microscopios	15	Ídem
9011.90.00.00.00	- Partes y accesorios	15	Ídem
9016.00.00.00.00	BALANZAS SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 cg, INCLUSO CON PESAS	15	Ídem
9017.30.00.00.00	- Micrómetros, pies de rey, calibradores y galgas	15	Ídem
9025.11.00.00.00	- - De líquido, con lectura directa	15	Ídem
9025.19.00.00.00	- - Los demás	15	Ídem
9025.80.00.00.00	- Los demás instrumentos	15	Se exoneran únicamente los densímetros, areómetros, pesa líquidos e instrumentos flotantes similares, barómetros, higrómetros y sicrómetros, aunque sean registradores, incluso combinados entre sí.
9025.90.00.00.00	- Partes y accesorios	15	Ídem
9026.10.00.00.00	- Para medida o control del caudal o nivel de líquidos	15	Ídem
9026.20.00.00.00	- Para medida o control de presión	15	Ídem
9026.80.00.00.00	- Los demás instrumentos y aparatos	15	Se exonera únicamente los instrumentos y aparatos para la medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas 90.14, 90.15, 90.28 ó 90.32.

Vamos  
Adelante!  
CON FE Y  
ESPERANZA!





9026.90.00.00.00	- Partes y accesorios	15	Se exoneran únicamente los instrumentos y aparatos para la medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas 90.14, 90.15, 90.28 ó 90.32.
9027.10.00.00.00	- Analizadores de gases o humos	15	Ídem
9027.20.00.00.00	- Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis	15	Ídem
9027.30.00.00.00	- Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	15	Ídem
9027.50.00.00.00	- Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	15	Ídem
9027.80.10.00.00	- - Exposímetros	15	Ídem
9027.80.90.00.00	- - Otros	15	Se exoneran únicamente los instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos.
9027.90.90.00.00	- - Partes y accesorios	15	Se exoneran únicamente los instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos.
9028.10.00.00.00	- Contadores de gas	15	Ídem
9028.20.00.00.00	- Contadores de líquido	15	Ídem
9028.30.10.00.00	- Medidores de consumo, de inducción electromagnética, de 4, 5 ó 6 terminales, para una	15	Ídem

*Varios  
adelante!*





	intensidad inferior o igual a 100 A		
9028.30.90.00.00	- - Otros	15	Se exoneran únicamente los contadores de electricidad (amperímetro).
9028.90.00.00.00	- Partes y accesorios	15	Ídem
9029.10.00.00.00	- Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores similares	15	Se exoneran únicamente los cuentarrevoluciones y contadores de producción.
9029.20.00.00.00	- Velocímetros y tacómetros; estroboscopios	15	Ídem
9029.90.00.00.00	- Partes y accesorios	15	Se exoneran únicamente para cuentarrevoluciones y contadores de producción.
9030.20.00.00.00	- Osciloscopios y oscilógrafos	15	Ídem
9030.39.00.00.00	- Los demás, con dispositivo registrador	15	Se exoneran únicamente los dispositivos de medición usados en calibración de equipos de medición y control.
9030.90.00.00.00	- Partes y accesorios	15	Ídem
9031.80.00.00.00	- Los demás instrumentos, aparatos y máquinas	15	Ídem
9032.10.00.00.00	- Termostatos	15	Ídem
9032.20.00.00.00	- Manostatos (presostatos)	15	Ídem
9032.89.00.00.00	- - Los demás	15	Ídem
9032.90.00.00.00	- Partes y accesorios	15	Se exoneran únicamente para los instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos.
9033.00.00.00.00	PARTES Y ACCESORIOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO, PARA MAQUINAS, APARATOS, INSTRUMENTOS O ARTICULOS DEL CAPITULO 90	15	Se exoneran únicamente las partes, accesorios, repuestos para maquinaria, equipos y aparatos de medición y control usados en la manufactura.
9402.90.20.00.90	- - - Los demás	15	Se exoneran únicamente los muebles de acero inoxidable para las áreas de producción y control de calidad.
9402.90.90.00.00	- Partes	15	Se exoneran únicamente los repuestos de los muebles de acero inoxidable para las áreas de producción y control de calidad.
9403.20.00.00.90	- - Los demás	15	Se exoneran únicamente los muebles de metal utilizados las áreas de producción,





Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
*CP. Pueblo, Presidente!*

Aquí nos ilumina,  
 un Sol que no declina  
 El Sol que alumbra  
 las nuevas victorias

4  
 2019

			control de calidad y empaque.
9403.70.00.00.00	- Muebles de plástico	15	Se exoneran únicamente los muebles de plásticos utilizados las áreas de producción, control de calidad y empaque.
9405.10.90.00.10	- - - Lámparas de rayos ultravioleta	15	Ídem
9603.50.10.00.00	- - Cepillos que constituyan partes de máquinas o aparatos	15	Ídem
9604.00.00.00.00	TAMICES, CEDAZOS Y CRIBAS, DE MANO	15	Ídem
9611.00.00.00.00	FECHADORES, SELLOS, NUMERADORES, TIMRADORES Y ARTÍCULOS SIMILARES (INCLUIDOS LOS APARATOS PARA IMPRIMIR ETIQUETAS), DE MANO; COMPONEDORES E IMPRENTILLAS CON COMPONEDOR, DE MANO	15	Ídem
9612.10.10.00.00	- - Para impresoras de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos e impresoras similares	15	Se exoneran únicamente las utilizadas en las áreas de producción y control de calidad.
9612.10.90.00.00	- - Otras	15	Se exoneran únicamente las utilizadas en las áreas de producción y control de calidad.
9612.20.00.00.00	- Tampones (almohadillas para tinta)	15	Se exoneran únicamente las utilizadas en las áreas de producción y control de calidad.
9617.00.00.00.00	TERMOS Y DEMAS RECIPIENTES ISOTERMICOS, MONTADOS Y AISLADOS POR VACIO, ASI COMO SUS PARTES (EXCEPTO LAS AMPOLLAS DE VIDRIO)	15	Ídem
- - ÚLTIMA LÍNEA - -			

*Vamos Adelante!*  
**CON FE Y ESPERANZA!**



**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**  
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
 Avenida Bolívar, Frente a la Asamblea Nacional;  
 Teléfonos 2222 7061 - 2222 7718 Fax. 2222 2509  
 www.hacienda.cob.ni